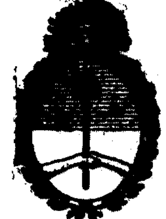


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, jueves 23 de agosto de 1973

NUMERO 22.732

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 36 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19730823



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueba un acuerdo laboral.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración y posterior aprobación el adjunto proyecto de ley, por el que se ratifica el Acuerdo Administrativo que en mi carácter de Ministro de Trabajo de la Nación, suscribiera junto al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social de la República de Chile, en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 1972 por el que se establecen disposiciones reglamentarias para una mejor aplicación del Convenio Laboral entre las Repúblicas de Argentina y Chile firmado el 17 de octubre de 1971 en la ciudad de Antofagasta, Chile.

Considerando que el citado Acuerdo Administrativo constituye una instrumentación complementaria del "Convenio Laboral" de referencia y coincide con la Política Nacional Nº 151, me permito rogar a V. E. se digne prestar su aprobación al proyecto de ley que elevo adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.402

Bs. As., 17/5/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Laboral entre las Repúblicas de Argentina y Chile, suscripto el 17 de octubre de 1971", que fue firmado en la ciudad de Buenos Aires el 20 de noviembre de 1972 y cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Eduardo F. Mc Loughlin.

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACION DEL CONVENIO LABORAL ENTRE LAS REPUBLICAS DE ARGENTINA Y CHILE, SUSCRIPTO EL 17 DE OCTUBRE DE 1971

De conformidad con el artículo 18 del Convenio Laboral entre las Repúblicas de Argentina y Chile, suscripto el 17 de octubre de 1971, denominado a continuación "Convenio", las autoridades competentes de los dos Estados Contratantes, esto es: Por la República Argentina: Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, don Rubens Guillermo San Sebastián; por la República de Chile: Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Luis Figueroa M., han acordado las disposiciones reglamentarias siguientes, para una mejor aplicación del "Convenio"

TITULO I

De los Trabajadores de Temporada

Artículo 1º — (corresponde al artículo 2º del "Convenio").

Para los efectos de la aplicación del "Convenio" se entiende por trabajadores no calificados aquellos que no posean ninguna clase de especialización para la labor expresada en su contrato; y por tareas estacionales aquellas que, dependiendo de factores ya sea climáticos u otros, que determinen una periodicidad se lleven a cabo en lapsos no mayores del término que indica el Convenio.

Artículo 2º — (corresponde al artículo 3º del "Convenio").

Los documentos de identidad, la copia del contrato de trabajo o de enganche y el certificado de antecedentes o buena conducta, deberán ser presentados ante la autoridad migratoria del país receptor. Cumplido estos requisitos, se procederá al otorgamiento de la "tarjeta de trabajador de temporada" conforme a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del "Convenio" y Protocolo Complementario del 5 de abril de 1972.

La exigencia de la visa establecida por el decreto de fecha 24 de julio de 1918 de la República Argentina para el certificado de antecedentes o buena conducta no se aplicará a los efectos del presente acuerdo.

Artículo 3º — (corresponde al artículo 5º del "Convenio").

Si se produjere la rescisión laboral antes del vencimiento del plazo establecido en el contrato de trabajo o enganche, todos los gastos inherentes al reintegro del trabajador al país de origen estarán a cargo del empleador si la rescisión fuera imputable a éste.

Artículo 4º — (corresponde al artículo 6º del "Convenio")

En caso de extravío de la "tarjeta de trabajador de temporada" el interesado no será considerado como residente ilegal siempre que se ajuste de inmediato al procedimiento indicado en las disposiciones del país receptor, vinculadas a la pérdida de documentos de identidad.

En consecuencia, producido el extravío, el interesado solicitará de su empleador un certificado en el que consten las condiciones de su contrato de trabajo o de enganche, en cuanto a sus datos personales, plazo, actividad y lugar de labor, obtenido el cual se presentará a la autoridad policial del lugar denunciando la pérdida de la "tarjeta de trabajador de temporada", cuya autoridad dará a su vez un certificado o constancia de la denuncia. Cumplidos esos requisitos, la autoridad competente del lugar otorgará un duplicado de aquella tarjeta.

Artículo 5º — (corresponde al artículo 7º del "Convenio")

Cuando a criterio de la autoridad laboral competente se produzcan los casos de exceso de mano de obra a que se refiere el artículo 7º del "Convenio", el país receptor comunicará la suspensión en forma oficial a la autoridad pertinente de la otra Parte Contratante, con la indicación expresa de la región y/o actividad en que se suspende la aplicación del "Convenio", con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de suspensión. Al mismo tiempo cada Signataria hará la publicidad pertinente respecto a la otra Parte, a fin de ponerla en conocimiento del exceso ocupacional aludido.

Con la frecuencia que las autoridades laborales de las Partes Contratantes estimen intercambiarán información acerca de las necesidades del mercado ocupacional o de programas en su caso, en las regiones básicamente receptoras, como asimismo cualquier otro antecedente en relación a los trabajadores comprendidos en este Título.

Artículo 6º — (corresponde al artículo 8º del "Convenio")

Los pasos de entrada para el ingreso de trabajadores a los territorios de las Partes Contratantes serán los habilitados actualmente por las autoridades migratorias respectivas, que se indican en los documentos anexos

En caso de que una de las Partes decidiera habilitar o proceder al cierre definitivo de pasos, deberá notificarlo a la otra Parte Contratante con una antelación de sesenta (60) días.

Podrá procederse al cierre inmediato de pasos, en los casos de epidemia u otras razones de justificada urgencia en disponer la medida, en forma temporaria y por el tiempo que duren las circunstancias que motivan el cierre, dándose aviso o comunicación a la brevedad posible a la otra Parte.

TITULO II

De los Trabajadores Temporarios

Artículo 7º — (corresponde al artículo 10 del "Convenio")

El "permiso de ingreso" será otorgado por el Agente Consular o por la autoridad administrativa. Se entiende por autoridad administrativa a los efectos de la aplicación del artículo 10 del "Convenio" a la Dirección Nacional de Migraciones en la República Argentina y al Ministerio del Interior en la República de Chile. La presentación de la documentación exigida por el artículo 10 del "Convenio" deberá ser efectuada de la siguiente manera: a) por el trabajador ante el Agente Consular; o b) por el empleador, ante la autoridad administrativa del país receptor.

El certificado médico de aptitud física y sanitaria a que se refiere el artículo 10 d) del "Convenio", será otorgado por la autoridad sanitaria oficial del país receptor o por un facultativo inscripto en la representación diplomática o consular del país receptor.

Artículo 8º — (corresponde al artículo 11 del "Convenio")

El término para solicitar la nueva autorización a que se refiere el artículo 11, 1º) del "Convenio" será de treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de un año que menciona dicha disposición.

Vencido el plazo máximo de tres (3) años no se otorgará prórroga alguna, aplicándose las normas migratorias de cada una de las Signatarias.

Artículo 9º — (corresponde al artículo 12 del "Convenio")

Los trabajadores chilenos que presten servicios o se incorporen en lo sucesivo para trabajar en **Yacimientos Carboníferos Fiscales**, para su ingreso o salida del territorio de la República Argentina por los pasos fronterizos denominados "Laurita" y **"Mina Nº 1 - Paso Dorotea"** (conforme al artículo 12 del Convenio y Protocolo complementario del 5 de abril de 1972), sólo se les exigirá la cédula de identidad chilena y el certificado expedido por el Registro Nacional de las Personas (Registro Civil de Río Turbio).

Tal documentación será suficiente para que el trabajador pueda asimismo permanecer en el área de Río Turbio, durante todo el tiempo que dure su relación laboral con Yacimientos Carboníferos Fiscales.

En caso de cesar la relación laboral, el trabajador deberá retornar a su país de origen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de terminado el vínculo, salvo que circunstancias de fuerza mayor hagan justificable, a criterio de la autoridad competente una prórroga prudencial.

TITULO III

De las Disposiciones Comunes

Artículo 10. — (corresponde a los artículos 5º y 11 del "Convenio")

Al ingreso del trabajador de temporada y temporario a prestar servicio para el empleador a cuyas órdenes va a desempeñarse, éste tiene la obligación de comunicar tal hecho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la autoridad competente del país receptor que otorgara la "tarjeta de trabajador de temporada" o el "permiso de ingreso", con todos los datos relativos al contrato de trabajo o de enganche, con especificación expresa del plazo, actividad y lugar de labor.

Cualquier alteración de las condiciones de trabajo que signifique una modificación o rescisión de aquel contrato, deberá ser comunicada a la referida autoridad por el empleador y dentro del mismo plazo.

En caso de rescisión del contrato de trabajo antes del vencimiento del plazo, el trabajador debe retornar al país de origen dentro de los cinco (5) días de dicha rescisión, salvo que circunstancias de fuerza mayor hagan justificable una prórroga prudencial del plazo. En caso de no hacerlo así se lo considerará en la misma situación que el trabajador de contrato vencido.

Artículo 11. — (corresponde a los artículos 5º y 11 del "Convenio")

En todos los casos y cualquiera sea la clase de trabajadores de que se trate, la enfermedad inculpable sobreviniente o sea luego del ingreso al país del trabajador y de comenzada la relación laboral, que le impida retomar sus tareas durante el término contractual, aquél deberá regresar a su país de origen en cuanto sus condiciones físicas lo permitan, sin perjuicio de la aplicación de las normas laborales que rigen en cada caso.

La enfermedad respectiva deberá ser acreditada mediante certificación emanada de establecimiento sanitario nacional, provincial o municipal.

Artículo 12. — (corresponde a los artículos 5º y 11 del "Convenio")

De producirse la enfermedad del trabajador al vencimiento del contrato, la autoridad del país receptor fijará el plazo en que aquél deberá regresar al país de origen en forma inmediata al momento en que su estado de salud lo permita.

Artículo 13. — (corresponde al artículo 15 del "Convenio")

Para los efectos de la aplicación de las facilidades postales y aduaneras establecidas por el artículo 15 del "Convenio", las autoridades respectivas exigirán de los trabajadores que acrediten por certificación expedida por el empleador, el importe de sus haberes, no pudiendo exceder el giro, remisión o transferencia que se efectúe, de los montos efectivamente percibidos en todo el lapso anterior al envío, computándose a esos fines los giros, remisiones o transferencias anteriores.

Artículo 14. — (corresponde al artículo 16 del "Convenio")

En las disposiciones de cada contrato de trabajo o de enganche se entenderán incorporados los derechos y obligaciones contenidas en el "Convenio", en el Protocolo Complementario del 5 de abril de 1972 y en el presente Acuerdo Administrativo.

Artículo 15. — (corresponde al artículo 18 del "Convenio")

Para los efectos de la aplicación del artículo 18 del "Convenio", las autoridades de Migración de las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas que sean necesarias, como por ejemplo: 1) divulgación amplia de disposiciones del "Convenio" y del presente Acuerdo; 2) instrucciones a los funcionarios de su dependencia para lograr una aplicación integral y expedita del "Convenio" y del Acuerdo Administrativo; 3) medidas de coordinación con el resto de las autoridades de su respectivo país que intervendrán en la aplicación del "Convenio" y del Acuerdo Administrativo; 4) intercambio permanente de informaciones, antecedentes y medidas de control entre las autoridades migratorias de ambos países; y 5) reuniones de consultas periódicas, entre las Autoridades Migratorias de los dos países, para adoptar las medidas coordinadas que fueren necesarias para una mejor aplicación del "Convenio" y del presente Acuerdo.

Artículo 16. — (corresponde al artículo 19 del "Convenio")

En relación a lo dispuesto en el artículo 19 del "Convenio", las autoridades de ambas Partes Contratantes, si lo consideran conveniente para un mejor entendimiento con relación a la aplicación del mismo, podrán reunirse en períodos inferiores al señalado en la citado norma.

Artículo 17. — (corresponde al artículo 20 del "Convenio")

El presente acuerdo administrativo regirá desde los treinta (30) días de su firma y mientras dure la vigencia del "Convenio"

En fe de lo cual los señores Ministros arriba nombrados, firmaron el presente acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y les pusieron sus respectivos sellos en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

—

Se aprueba un acuerdo por Notas Reversales con el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley aprobatoria del Acuerdo por Notas Reversales, firmado en Buenos Aires el 17 de julio de 1972 con el Gobierno de la República Federal de Alemania, por el que se modifica el artículo 5º del Convenio sobre Cooperación Técnico-Económica del 1º de marzo de 1966.

El artículo 5º del referido Convenio determina las franquicias de las que gozarán en nuestro país los expertos, instructores y técnicos que son enviados por la República Federal de Alemania en virtud de los acuerdos especiales celebrados con motivo de la cooperación concertada. El inciso c) de dicho artículo concedía a las personas aludidas la exención del pago de derechos de importación y exportación y de otros gravámenes para la introducción de un automóvil, que debería ser reexportado al término de la misión del beneficiario.

El Acuerdo por Notas Reversales del 17 de julio de 1972 tiene por objeto armonizar la redacción del artículo 5º, inciso c), del Convenio con el régimen vigente actualmente en la materia. Por lo tanto, en el mismo se establece que el automóvil introducido al país en las condiciones antedichas podrá ser vendido, después de dos años, por el experto, instructor o técnico, previo el pago de derechos, o, en su defecto, deberá ser reexportado. En cambio, una vez transcurridos cuatro años de su importación, se autoriza su venta libre de impuestos. Asimismo, el personal cuyo contrato sea prorrogado al término de este plazo podrá importar un nuevo automóvil con las mismas franquicias.

Atento a la necesidad de satisfacer las solicitudes relacionadas con automóviles ingresados por personas incluidas en el régimen del Convenio y que, habiendo cumplido su misión, deben regresar a su país de origen, se estima conveniente proceder a la aprobación del proyecto de Ley que se acompaña para su pronta entrada en vigor. Tal temperamento concuerda con la Política Nacional Nº 158.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.410

Bs. As., 18/5/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Acuerdo por Notas Reversales con el Gobierno de la República Federal de Alemania por el que se modifica el artículo 5º del Convenio sobre cooperación técnico-económica


19730823

del 1º de marzo de 1966", suscripto en Buenos Aires el 17 de julio de 1972, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al Convenio sobre Cooperación Técnico-Económica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 1º de marzo de 1966, y de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El inciso c, del artículo 5 del Convenio del 1º de marzo de 1966 sobre Cooperación Técnico-Económica, queda redactado de la siguiente manera:

"c) De los derechos de importación y exportación, impuestos y cargas fiscales sobre la introducción de un automóvil, que transcurridos cuatro años el experto, instructor o técnico podrá vender exento de derechos o bien, transcurridos dos años, previo pago de derechos o que, de lo contrario, deberá ser reexportado.
Cuando el contrato de las personas mencionadas fuera renovado al término de cuatro años, las mismas personas podrán introducir un nuevo vehículo en las mismas condiciones."

2. Por lo demás, permanece en vigor el Convenio del 1º de marzo de 1966, sobre Cooperación Técnico-Económica.

En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 y 2, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su gobierno, sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha en que el Gobierno de la República Argentina notifique al Gobierno de la República Federal de Alemania que en la República Argentina se han cumplido las normas legales vigentes para su entrada en vigor.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.

Buenos Aires, 17 de julio de 1972

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta nota del día 3 del corriente mes, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de referirme al Convenio sobre Cooperación Técnico-Económica, concertado entre nuestros dos Gobiernos el 1º de marzo de 1966, y de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

"1. El inciso c, del artículo 5 del Convenio del 1º de marzo de 1966 sobre Cooperación Técnico-Económica, queda redactado de la siguiente manera:

"c) De los derechos de importación y exportación, impuestos y cargas fiscales sobre la introducción de un automóvil, que transcurridos cuatro años el experto, instructor o técnico podrá vender exento de derechos o bien, transcurridos dos años, previo pago de derechos o que, de lo contrario, deberá ser reexportado.
"Cuando el contrato de las personas mencionadas fuera renovado al término de cuatro años, las mismas personas podrán introducir un nuevo vehículo en las mismas condiciones."

"2. Por lo demás, permanece en vigor el Convenio del 1º de marzo de 1966, sobre Cooperación Técnico-Económica.

"En caso de que el Gobierno de la República Argentina se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 y 2, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuestas de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha en que el Gobierno de la República Argentina notifique al Gobierno de la República Federal de Alemania que en la República Argentina se han cumplido las normas legales vigentes para su entrada en vigor.

"Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración. Fdo.: Luitpold Werz".

Al manifestar la conformidad del Gobierno argentino con el contenido de la nota transcripta precedentemente, hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más distinguida consideración.

Se aprueba un Convenio entre nuestro país y la República Peruana sobre Transportes Marítimos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación

TENGO el honor de dirigirme el Primer Magistrado, para elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por la cual se aprueba el "Convenio entre la República Argentina y la República Peruana sobre Transportes Marítimos", suscripto en Lima el 27 de octubre de 1972.

Por el citado instrumento ambas partes se comprometen a efectuar el transporte marítimo de las mercaderías objeto del intercambio comercial entre ambos países en buques de bandera argentina y peruana, en partes iguales en la totalidad de los fletes devengados, dando así cumplimiento al principio establecido en el Artículo 11 del Convenio Comercial firmado el 18 de octubre de 1958.

Se ha tenido en cuenta, al suscribir el Convenio, cuya aprobación se somete a Vuestra Excelencia, el especial interés en promover el comercio entre ambos países mediante el fortalecimiento y la adecuada protección de la estabilidad económica de las respectivas marinas mercantes.

Reconoce el citado instrumento la necesidad de asegurar la eficiencia y regularidad de los transportes marítimos y la adopción de tarifas de fletes adecuadas y estables, a la vez que el derecho de ambas marinas mercantes de transportar prioritariamente las cargas del intercambio comercial recíproco.

Se tiene en cuenta además que los armadores de bandera argentina y peruana son los transportadores directamente interesados en las cargas marítimas del intercambio entre ambos países, y que los fletes provenientes del transporte marítimo de esas cargas deben beneficiar a ese armamento.

La concordancia del instrumento de referencia con la Política Nacional Nº 81, hace aconsejable, finalmente, la pronta aprobación del mismo, por lo cual solicito a Vuestra Excelencia quiera disponer la sanción y promulgación del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.477

Bs. As., 23|5|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio entre la República Argentina y la República Peruana sobre Transportes Marítimos", suscripto en Lima, el 27 de octubre de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

PROVINCIAS

Buenos Aires.

Se transforma en préstamo un anticipo ya acordado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, en función del cual se propicia facultar al Poder Ejecutivo para transformar en préstamo amortizable a mediano plazo el anticipo acordado por Decreto Nº 8.494|72 a la Provincia de Buenos Aires, sobre la participación de la misma en los impuestos nacionales sujetos a distribución por un importe de cien millones de pesos ($ 100.000.000.—).

Dicho anticipo fue una medida de emergencia que se otorgó a Buenos Aires a fin de solucionar urgentes apremios financieros de la Tesorería local, pero debiendo operar su reintegro, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, dentro del ejercicio fiscal de 1972, es aconsejable, a fin de evitar nuevos inconvenientes financieros a la Provincia, convertir el mismo en préstamo amortizable a un plazo más extendido, el que se estima prudente fijar en cinco años, sin intereses.

Por las razones que se han dejado expuestas, propongo a Vuestra Excelencia el proyecto adjunto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.061

Bs. As., 28|12|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para transformar el anticipo a cuenta de la participación en los impuestos nacionales sujetos a distribución, acordado a la Provincia de Buenos Aires, en virtud del Decreto Nº 8.494 del 30 de noviembre de 1972, por valor de cien millones de pesos ($ 100.000.000.—), en préstamo amortizable a mediano plazo.

Art. 2º — El préstamo a que se refiere el artículo anterior se atenderá con disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, quedando facultado en caso necesario el Poder Ejecutivo para realizar a tales fines las operaciones financieras y contables que estime procedentes.

Art. 3º — Dicho préstamo será reintegrado por la Provincia de Buenos Aires al Tesoro Nacional sin cargo de intereses, en un término de cinco (5) años, mediante el pago de cuotas anuales iguales y consecutivas la primera de las cuales operará durante el año 1974. Las anualidades de referencia a razón de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—), cada una, se harán efectivas mediante afectación de la participación de la Provincia de Buenos Aires en los impuestos de coparticipación federal, a cuyo efecto la Provincia cederá a favor de la Nación los importes correspondientes.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 8.494, suscripto el 20 de noviembre de 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Fideicomisaría liquidadora de la ex Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 579

Bs. As., 16|8|73.

VISTO la Ley Nº 13.501 que delimitó las funciones a cumplir por la Fideicomisaría en la liquidación de la Corporación de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de la declaración de caducidad de la concesión otorgada por la Ley Nº 12.311, y

CONSIDERANDO:

Que conforme así lo previó la Ley Nº 13.501 se procedió a la liquidación, en un solo bloque, mediante licitación pública, de los bienes físicos de la Corporación en cuyo acto resultó único oferente el Estado Nacional Argentino;

Que mediante la Ley Nº 14.065 se aprobaron la licitación pública efectuada por la Fideicomisaría de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) y la adjudicación efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por la suma de cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 410.000.000), con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo pliego;

Que los bienes adquiridos por el Estado Nacional Argentino a la citada Corporación fueron recibidos por el ex Ministerio de Transportes y la extensión de la respectiva escritura traslativa del dominio de los bienes inmuebles se efectuó por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, todo ello de conformidad con las previsiones del Decreto Nº 26.111|51;

Que habiéndose cumplido al presente por parte de la Fideicomisaría Liquidadora de la ex Corporación de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) la tarea que fue el objetivo principal de su creación correspondería dar por finalizado su cometido y arbitrar los medios necesarios para no interrumpir el proceso, encomendando su continuidad a organismos competentes de la Administración Nacional lo que se traducirá en un factor de ordenamiento y economicidad en las erogaciones.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos asumirá las funciones de la Fideicomisaría liquidadora de la ex Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación).

Art. 2º — Las tareas resultantes de las funciones que tuviere asignadas la Fideicomisaría Liquidadora de la ex Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires serán llevadas a cabo hasta su fin por el personal que el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos designe, con carácter "ad-honorem", entre el elenco estable de esa jurisdicción.

Art. 3º — Los actuales integrantes de la citada Fideicomisaría Liquidadora harán entrega previo inventario, de toda la documentación y demás efectos que se hallen en su poder en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación fehaciente que se efectuará por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de lo dispuesto en el presente decreto, momento desde el cual cesarán en las funciones asignadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Administración General de Puertos.

Cese de la Intervención y designación de Administrador y Subadministrador.

DECRETO
Nº 595

Bs. As., 16|8|73

VISTO el decreto Nº 284|73, por el que se designó Interventor en la Empresa Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los objetivos para los cuales se decretó la intervención de la Empresa.

Que, en consecuencia, corresponde proveer la medida necesaria para regularizar la situación técnico-administrativa de la misma.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor Interventor en la Administración General de Puertos, ingeniero D. Mario Emilio De Pedro.

Art. 2º — Desígnase al señor contador D. Santiago Novaro (M. I. 238.838) Administrador General de Puertos.

Art. 3º — Desígnase al señor ingeniero D. Mario Emilio De Pedro (M. I. 6.216.392) Subadministrador General de Puertos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Administración Nacional de Aduanas.

Cese de la Intervención y designación de Administrador y Subadministrador.

DECRETO
Nº 596

Bs. As., 16|8|73

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad aconsejan disponer el cese de la intervención en la Administración Nacional de Aduanas.

Que de igual manera, a los efectos de posibilitar el cometido especifico que le compete a la precitada repartición, procede designar Administrador y Subadministrador.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de la Intervención en la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Agradécense los importantes servicios prestados por el señor Interventor en la Administración Nacional de Aduanas D. José Calixto Mohr.

Art. 3º — Desígnase Administrador de la Administración Nacional de Aduanas al doctor D. Raúl Marcelo Masotta (Clase 1936 — M. I. Nº 4.178.194) con retención del cargo de que es titular en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Desígnase Subadministrador al licenciado D. Juan José Fernández Prato (Cl. 1940 — M. I. Nº 4.317.580) con retención del cargo de que es titular en la Dirección Nacional de Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ABASTECIMIENTO

Se elimina la intermediación en el abastecimiento de carne vacuna.

DECRETO
Nº 597

Bs. As., 16|8|73.

VISTO el artículo 4º, inc. a) de la llamada Ley 19.508 y el artículo 2º del Decreto Nº 194 del 27 de julio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la política del Gobierno de la Reconstrucción Nacional comprende la racionalización del proceso comercial y la eliminación de la intermediación:

Que es necesario acercar el productor al consumidor y promover las estructuras más adecuadas de comercialización, de acuerdo con el Acta de Compromiso Nacional;

Que la intermediación resulta particularmente gravosa e el abastecimiento de carne vacuna a la población al incorporar prácticas que distorsionan el mercado;

Que esta distorsión es provocada fundamentalmente por quienes no comprometen su participación en el proceso integral de faena y de distribución;

Que la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados propician la medida que se dispone, dado que los matarifes-abastecedores no aseguran fuentes de trabajo dignas y permanentes para los obreros de la carne;

Que la decisión que se adopta deja a salvo el pago de la garantía horaria al personal de dichos establecimientos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de setiembre de 1973, la faena de ganado bovino y el abastecimiento del comercio minorista de carne vacuna en todo el territorio de la Nación Argentina podrá ser realizado exclusivamente y en forma directa por las siguientes entidades.

a) Los establecimientos de faena de capital nacional;

b) Las cooperativas de carniceros que faenen hacienda vacuna con destino exclusivo al abastecimiento de sus socios;

c) Los supermercados y carnicerías integradas que faenen para su propio abastecimiento;

d) Las cooperativas de productores de ganado vacuno que faenen hacienda de su propiedad;

e) Otras personas jurídicas integradas exclusivamente por productores de ganado vacuno que faenen hacienda de su propiedad para abastecer sus propias bocas de expendio directas al público;

f) Los carniceros de zonas rurales que realicen su aprovisionamiento de hacienda para la venta directa de carne al público, exclusivamente dentro del municipio donde efectúan la faena;

g) Las empresas o sociedades públicas o mixtas, cuando así se determine.

Art. 2º — A partir del 31 de agosto de 1973 quedan cancelados las inscripciones del Registro de la Junta Nacional de Carnes de los matarifes-abastecedores, abastecedores y de los matarifes registrados exclusivamente para faenar con destino a la exportación.

Art. 3º — El Estado Nacional se hara cargo por cuenta de los matarifes-abastecedores, abastecedores y de los matarifes-abastecedores registrados exclusivamente para faenar con destino a la exportación, del pago de la garantía horaria al personal en relación de dependencia, afectado por el presente Decreto, sobre la base de laes constancias presentadas ante la Junta Nacional de Carnes por las entidades mencionadas en el art. 2º en oportunidad de solicitar su última reinscripción vigente al día de la fecha.

Art. 4º — Las personas enumeradas en el artículo 1º deberán estar debidamente inscriptas en el Registro de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 5º — La Junta Nacional de Carnes será el Organismo de fiscalización y de aplicación del presente decreto.

Art. 6º — Las infracciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán juzgadas y sancionadas por la Junta Nacional de Carnes, de conformidad a lo establecido por la llamada Ley Nº 19.508 y sus complementarias.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

TRIGO

Rectificación al decreto 499|73.

DECRETO
Nº 577

Bs. As., 16|8|73

VISTO el decreto Nº 499 del 9 de agosto de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto y en calidad de excepción a la suspensión de exportaciones de harina de trigo establecida por el decreto Nº 277 del 31 de julio de 1973, se autorizan exportaciones a la República de Bolivia en virtud de compromisos de abastecimiento asumidos oportunamente con dicha nación;

Que, cabe rectificar el supuesto de que las operaciones de ventas al exterior de que se trata hubieran sido concretadas por la Junta Nacional de Granos misma, pues han intervenido exportadores privados;

Que, asimismo, en el citado decreto Nº 499|73, se fijó un plazo de treinta (30) días para cumplimentar la entrega, el cual resulta notoriamente exiguo si se tiene en consideración que ello requerirá centenares de vagones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — La excepción dispuesta por el decreto Nº 499|73 será aplicable a los embarques de trigo y|o harina de trigo que realice la Junta Nacional de Granos u otros exportadores, en cumplimiento de compromisos asumidos con anterioridad al 31 de julio de 1973.

Art. 2º — Amplíase a noventa (90) días el plazo fijado en el artículo 1º del decreto Nº 499|73.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su dictado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

EMPRESAS DEL ESTADO

Ferrocarriles Argentinos.

Interventor.

DECRETO
Nº 438

Bs. As., 9|8|73

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad aconsejan disponer el cese de las funciones del actual Interventor en la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de las funciones del Interventor en la Empresa Ferrocarriles Argentinos, ingeniero José Javier Juan Buthet (M. I. 2.191.889).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 594

Bs. As., 16|8|73

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe las funciones de Interventor en la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Que atento lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Empresa Ferrocarriles Argentinos, al ingeniero Horacio Romero Villanueva (M. I. 33.443).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DESIGNACIONES

Subsecretario de Agricultura.

DECRETO
Nº 578

Bs. As., 16|8|73

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Agricultura, al ingeniero agrónomo D. Armando Luis Palau (Clase 1937, Mat. Ind. 4.203.774).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 3.373

Bs. As., 27|4|73.

VISTO el Expediente M. I. M. número 88432|71, en el que la firma "Pasa Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 4.271|69, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pasa Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la calle San Lorenzo número 1440, Rosario, Departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, y planta industrial en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, comprendida en los términos del Decreto número 4.271|69, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), artículo 13 del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta productora de estireno y de etilbenceno que de una capacidad de Treinta y Cinco Mil (35.000) toneladas anuales y de Cuarenta y Cuatro Mil (44.000) toneladas anuales respectivamente se elevará a Cincuenta Mil (50.000) toneladas anuales de estireno y Sesenta y Cuatro Mil (64.000) toneladas anuales de etilbenceno.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Pasa Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos" prioridad de equipamiento hasta Ciento Sesesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 169.140) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B., puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá someter a consideración del Ministerio de Industria y Minería dentro de los Noventa (90) días, contador a partir de la fecha de publicación del presente la descripción de los bienes autorizados a introducir del exterior. En el término de Noventa (90) días a contar desde que la beneficiaria presente la descripción de los mencionados bienes, el citado Ministerio procederá si así correspondiera a aprobar dicho detalle.

Art. 5º — Dentro del plazo de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, la beneficiaria deberá instalar y poner en marcha los bienes que se autorizan a importar, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 6º — En caso de incumplimiento por la beneficiaria de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto la autorización acordada por el mismo caducará de pleno derecho.

Art. 7º — A los efectos previstos en el artículo 17 del Decreto número 4.271|69 el monto de la inversión total a realizar se establece en la suma de Treinta y Dos Millones de pesos ($ 32.000.000).

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.282

Bs. As., 26|3|73

VISTO el expediente M.I.M. número 17.569|68 Cde. 1, por el que la firma Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.558|72 para ampliar en la provincia de Tucumán su planta industrial destinada al empaque de fruta cítrica, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cumple con las condiciones de dicho decreto;

Que es de significativa importancia el desarrollo de las plantas de empaque en las zonas de producción de la materia prima, contribuyendo así a la integración del ciclo agroindustrial de la fruta cítrica de la región;

Que la concreción de la ampliación mencionada contribuirá al adelanto tecnológico del sector;

Que la realización del programa que se aprueba condice con lo establecido en el Decreto número 46|70, Política Nacional número 71;

Que la empresa se compromete a ocupar una dotación en el período en que haya alcanzado la capacidad prevista a la correspondiente ampliación, no inferior a ciento cuatro (104) personas;

Que se trata de un proyecto positivo que coadyuvará a promover el proceso socio-económico que se está operando en la provincia de Tucumán;

Que la aprobación de la referida solicitud ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto 3.719|69, artículo 5º.

Por ello, en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley Nº 19.614 y su decreto reglamentario número 2.558|72,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 1151 y planta industrial instalada en la calle Lavalle 4001, ambos de San Miguel del Tucumán, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto

número 2.558|72, con referencia a la ampliación de su planta industrial destinada al empaque de fruta cítrica, que de una capacidad actual de producción de trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis (374.836) bultos de dieciocho (18) kilogramos cada uno se elevará a un millón trescientos un mil ochocientos veintisiete (1.301.827) bultos de dieciocho (18) kilogramos cada uno, en dos turnos de trabajo.

Art. 2º — La firma Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera deberá realizar el siguiente programa mínimo de producción anual a partir de la fecha de puesta en marcha de la presente ampliación:

	Bultos de 18 kg. c|u.
Primer año	600.000
Segundo año	660.000
Tercer año	750.000
Cuarto año	830.000
Quinto año y siguientes ...	940.000

La firma beneficiaria deberá poner en marcha la ampliación aprobada dentro de un plazo que no podrá exceder de los doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente decreto. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada el ciento por ciento (100 %) de los beneficios máximos establecidos en el artículo 9º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.558|72.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 9º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho dólares estadounidenses (u$s 34.898) valor FOB, puerto de embarque o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes necesarios para la ejecución del plan de producción aprobado y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir del presente decreto, deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería la nómina de los bienes a introducir del exterior, el que dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera el beneficio estipulado en el artículo 10 del Decreto número 2.558|72, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) del incremento del capital social de un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos diez pesos ($ 1.949.310) que resulta necesario para la ejecución de la ampliación industrial aprobada por el presente decreto.

Art. 6º — Los Bancos oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará el incremento de personal que dicha ampliación requiera en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación con motivo del reordenamiento azucarero, y deberá aumentar su dotación de personal en un mínimo de ciento cuatro (104) personas ocupadas en el presente proyecto a partir del tercer año de la puesta en marcha.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes del Decreto número 2.558|72.

Art. 10 — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 4.417
Bs. As., 15|5|73

VISTO el expediente M.I.M. número 41.118|73, en el que la firma "Exim Argentina, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", solicita se le otorguen los beneficios del Decreto número 3.113|64, con relación a la instalación de una planta maderera en la localidad de Espinillo, Provincia de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se adecua a las exigencias del régimen promocional cuyos beneficios se peticionan, así como a la Ley número 18.575 de Areas y Zonas de Frontera;

Que el Decreto número 3.113|64, mantiene su vigencia conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley número 19.904;

Que el Treinta y cuatro por ciento (34 %) de la producción anual de la solicitante será destinada a la exportación, lo que implica un monto mínimo de Quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 500.000) anuales;

Que en el proceso productivo se utilizará como parte de la materia prima la especie denominada "vinal", recuperando áreas invadidas por esa plaga, con destino a la ganadería y agricultura;

Que la peticionante ha asumido el compromiso de reforestar las áreas boscosas a explotarse por la misma;

Que la empresa adoptará una política de reinversiones acorde con las necesidades de la zona de localización;

Que en tales circunstancias se estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Exim Argentina, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle España 77, Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, y planta industrial a instalar en la Ruta número 11, Kilómetro 2,5, localidad de Espinillo (Area de Frontera Clorinda), Provincia de Formosa, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, con referencia a la instalación de una planta industrial destinada a secadero artificial de madera, aserradero general, carpintería industrial, fabricación de parquets y productos en serie de madera, mediante copiadoras automáticas, con una capacidad de producción de 38.950 m3. anuales.

Art. 2º — Acuérdase a los inversionistas en la firma "Exim Argentina, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" el beneficio establecido en el artículo 8º del Decreto número 3.113|64, consistente en la deducción del rédito del año fiscal correspondiente, de hasta el Setenta por ciento (70 %) de las sumas invertidas a través de la suscripción e integración de acciones de la empresa mencionada antes del 30 de junio de 1975. Dicha franquicia se aplicará sobre un incremento del capital social de hasta Siete millones quinientos mil pesos (pesos 7.500.000), que resulte necesario para la ejecución del proyecto industrial a que alude el artículo precedente.

Art. 3º — Acuérdase a la firma "Exim Argentina, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", prioridad de equipamiento hasta un monto de Quinientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho marcos alemanes (D. M. 571.798) o su equivalente en otras moneda, valor FOB, puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo 1º. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá someter a consideración del Ministerio de Industria y Minería, dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior.

El citado Ministerio deberá expedirse respecto a la solicitud de aprobación de los bienes a que alude el párrafo anterior en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de su presentación, previa determinación de que dichos bienes no se fabrican en el país, o que fabricándose, no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — Dentro del término de nueve (9) meses a contar desde la fecha de notificación de su aprobación, la firma beneficiaria deberá instalar y poner en marcha los bienes cuya introducción se autoriza, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir con antelación al vencimiento del plazo aludido la pertinente verificación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, en los plazos que el citado Ministerio fije, suministrar las informaciones que se le soliciten a efectos de posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente acto promocional.

Art. 8º — Dentro del plazo de veintiséis (26) meses a contar desde la fecha de notificación del presente decreto, la firma beneficiaria deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería que su capital social, suscripto e integrado, se ha elevado a la suma mínima de Quince millones de pesos ($ 15.000.000).

Art. 9º — La beneficiaria del presente decreto, en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes a ingresar al amparo de este decreto, deberá realizar exportaciones de los productos a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.500.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, debiendo mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a Quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 500.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque.

Art. 10. — La firma beneficiaria del presente decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de cada una de las exportaciones realizadas en las mismas, en cumplimiento de lo establecido en dicho texto.

Art. 11. — El incumplimiento en un grado mayor del veinte por ciento (20 %) del monto de las exportaciones establecidas para alguna de las cuatro primeras etapas del compromiso impuesto por el artículo 9º o el incumplimiento en cualquier grado del previsto para la última etapa, provocará, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Ingreso de una suma equivalente al importe total de los derechos de importación, sus adicionales y|o recargos que hubieran debido tributar los bienes ingresados al amparo del presente decreto, incrementado con la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, desde el día del despacho a plaza y hasta el momento de efectuarse el pago;
b) La supresión definitiva de todos los beneficios otorgados por el presente decreto.

Art. 12. — En caso de incumplimiento de hasta un veinte por ciento (20 %) del monto de las exportaciones establecidas para alguna de las primeras cuatro etapas del compromiso impuesto por el artículo 9º, la firma beneficiaria deberá tributar los derechos de importación en la forma indicada en el artículo anterior, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, subsistiendo el compromiso respecto de las etapas no transcurridas. Sin embargo, el Ministerio de Industria y Minería, previa solicitud de la beneficiaria formulada dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de cada etapa, podrá trasladar las obligaciones incumplidas a la siguiente. La citada facultad podrá ser ejercitada por una sola vez dentro del término total del compromiso.

Art. 13. — Cuando los montos exportados en cumplimiento de las obligaciones correspondientes a alguna de las primeras cuatro etapas del plan establecido por el artículo 9º excedieran en más de un veinte por ciento (20 %) los montos establecidos para dicha etapa, la beneficiaria podrá solicitar al Ministerio de Industria y Minería que el excedente sea deducido del monto correspondiente a la o las etapas posteriores, manteniéndose la fecha de vencimiento de las mismas.

Art. 14. — Si dentro del plazo de treinta (30) días corridos de operado el vencimiento de cada período, la firma beneficiaria no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, el citado Ministerio pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 15. — El incumplimiento total o parcial por parte de la beneficiaria de las obligaciones impuestas en los artículos 5º, 6º 7º y 8º del presente acto autoritativo, provocará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley número 19.904 y 14 del Decreto número 3.113|64, según el procedimiento regulado por este último texto y por la Ley número 19.549 y su reglamentación.

Art. 16. — Comuníquese, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 1.623
Bs. As., 28|2|73

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 307.004|69 por el que la firma "Indal, Sociedad Anónima" solicita los beneficios del decreto número 2.102|69, para instalar en la provincia de Tucumán, una planta industrial destinada a la fabricación de maquinaria e implementos agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que dado que la recurrente ha puesto en marcha su planta industrial el 1º de abril de 1970, es oportuno concederle las franquicias del decreto número 2.102|69 a partir de esa fecha;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del decreto número 2.558|72, la firma es acreedora a los mayores beneficios otorgados por ese régimen desde la fecha de sanción del mismo;

Que la aprobación del presente decreto constituye un acto positivo para promover el proceso de reactivación agroindustrial en la provincia de Tucumán, con el consiguiente apoyo al desenvolvimiento socio-económico que se está operando en el ámbito local y regional;

Que contribuye a ello de un modo especial, el hecho de que dentro de la maquinaria e implementos agrícolas, la sociedad haya programado la fabricación de equipos integrales para el cultivo y cosecha de caña de azúcar, de tipo único en el país, lo que implicará un significativo avance en la tecnificación de una rama agrícola de relevante importancia en la nombrada provincia;

Que el desarrollo de la empresa condice con lo establecido en el decreto número 46|70, Política Nacional número 71;

Que la empresa se ha comprometido a ocupar una dotación en el período en que haya alcanzado la capacidad prevista, no inferior a setenta (70) personas;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Indal, Sociedad Anónima", con domicilio legal y planta industrial instalados en la Ruta Nacional Nº 38, kilómetro 1.447, Juan B. Alberdi, Segundo Distrito del Departamento de Río Chico, de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del decreto número 2.102|69, a partir del 1º de abril de 1970, con referencia a la instalación de un establecimiento destinado a la fabricación de maquinaria e implementos agrícolas, con una capacidad de producción anual, medida en insumos metálicos elaborados, de cien mil (100.000) kilogramos por cada turno de trabajo.

Art 2º — La firma "Indal, Sociedad Anónima" deberá realizar a partir del 1º de enero de 1973 una producción mínima anual medida en insumos metálicos elaborados de setenta mil (70.000) kilogramos.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del decreto número 2.102|69.

Art 4º — Otórgase también a la firma "Indal, Sociedad Anónima" el beneficio máximo establecido en el artículo 9º del decreto número 2.102|69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 o|o) de las sumas que se aporten en las condiciones fijadas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplica-

rá sobre el cien por ciento (100 o|o) del capital social de seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos ($ 661.200.—) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente decreto.

Art. 5º — Las franquicias acordadas por la presente norma legal a la firma "Indal, Sociedad Anónima", serán incrementadas con los mayores beneficios que pudieran corresponderle por aplicación del régimen del decreto número 2.558|72, conforme lo determina el artículo 13 del mismo, a partir de la fecha de la sanción de ese decreto.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 o|o) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero y deberá alcanzar un nivel mínimo de setenta (70) personas ocupadas a partir del cuarto año de la puesta en marcha, nivel que deberá mantenerse en los años siguientes.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma "Indal, Sociedad Anónima" estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes de los decretos números 2.102|69 y 2.558|72, con los alcances establecidos en el artículo 5º del presente.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquellas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 3.985
Bs. As., 8|5|73

VISTO el expediente M.I.M. Nº 24.027|72 en el que la firma "Precom - Estructuras Especiales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113|64, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se adecua a las condiciones del régimen promocional cuyos beneficios se peticionan.

Que el Decreto Nº 3.113|64 con los alcances establecidos por el Decreto Nº 603, del 6 de febrero de 1970, mantiene su vigencia conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 19.904.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Precom - Estructuras Especiales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la calle Callao Nº 441, piso 15 "A", Capital Federal, y planta industrial en la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta elaboradora de vigas para techos de viviendas y postes para alambrados, de hormigón pretensado con una capacidad de producción de doscientos cuarenta mil (240.000) metros de vigas anuales y cinco mil (5.000) unidades de postes anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con los alcances establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 603 del 6 de febrero del año 1970.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los dieciocho (18) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicha planta industrial deberá estar completamente terminada y habilitada.

Art. 3º — La beneficiaria de la presente autorización en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería, haber elevado el capital suscripto e integrado a setecientos mil pesos ($ 700.000).

Art. 4º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de este decreto provocará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 14 del Decreto Nº 3.113|64, conforme a las normas de procedimiento establecidas en este último texto.

Art 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria y Minería, las informaciones que se soliciten, conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada

DECRETO
Nº 4.756
Bs. As., 22|5|73

VISTO el Expediente M.I.M. número 39.107|72 en el que la firma Compañía Química, Sociedad Anónima solicita que se le otorguen los beneficios del Decreto número 4.271|69 para la instalación en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, de una planta destinada a la fabricación de óxidos de etileno y propileno, mono y polietilenglicoles, propilenglicol y polioxopropilenpolioles, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 4.271|69 mantiene su vigencia conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 19.904.

Que el proyecto se adecua a las exigencias del régimen promocional cuyos beneficios se peticionan.

Que los productos que la firma se propone elaborar son productos petroquímicos que a su vez constituyen materias primas para diversas industrias.

Que estos productos se encuentran entre la gama de derivados petroquímicos que están adquiriendo relevancia industrial.

Que la lista de productos petroquímicos del Anexo "A" del Decreto número 4.271|69, no es taxativa y que el Ministerio de Industria y Minería está facultado para proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones a la misma, cuando razones de orden técnico-económico así lo justifiquen.

Que es conveniente indicar específicamente en el Anexo "A" aquellos productos a desarrollar por el presente proyecto y no incorporados en el citado Anexo.

Que en tales circunstancias se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que en la lista de productos promocionados contenida en el Anexo "A" del Decreto Nº 4.271|69 están comprendidos los siguientes productos derivados del óxido de etileno y del óxido de propileno: polietilenglicoles, polioxopropilenpolioles (polioles), polietilenglicol-alquifenol éter, polietilenglicol alquil éter, polipropilenglicol polietilenglicol éter.

Art. 2º — Declárase a la firma Compañía Química, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto número 4.271|69, otorgándoseles los beneficios establecidos en los incisos a) y c) del artículo 13 del citado decreto, con referencia a la instalación, en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, ubicado entre Puerto Galván y Puerto Ingeniero White, de una instalación industrial integrada por las plantas de producción, con capacidades anuales máximas que a continuación se detalla:

	t/año
Planta de Oxido de Etileno	20.000
Mono-di y trietilenglicoles	14.000
Planta de polietilenglicoles y productos de condensación de óxido de etileno y|o propileno con alqui-fenoles, alcoholes superiores, ácidos grasos o sus amidas, etc.	12.000
Planta de Oxido de Propileno ..	26.000
Planta de propilenglicol	7.000
Planta de polioxipropilenpolioles (polioles)	19.000

Art. 3º — Acuérdase a la firma Compañía Química, Sociedad Anónima, prioridad de equipamiento hasta un monto de tres millones trescientos setenta mil dólares estadounidenses (u$s. 3.370.000) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B., puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos con destino a las plantas a que se refiere el artículo 2º del presente decreto. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar de conformidad a lo establecido en el artículo precedente se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Dentro de los doscientos diez (210) días hábiles a partir de la notificación por el Ministerio de Industria y Minería del presente decreto, la beneficiaria presentará al mismo para su aprobación el estudio de ingeniería y programas financieros definitivos para el cumplimiento del proyecto. El Ministerio de Industria y Minería deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

Art. 6º — Aprobado por el Ministerio de Industria y Minería el proyecto de ingeniería y los planes financieros la empresa presentará dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la aprobación, la nómina de bienes a introducir del extranjero. El citado Ministerio deberá expedirse respecto de la solicitud de aprobación de dichos bienes, en igual plazo a partir desde la fecha de su presentación.

Art. 7º — Compañía Química, Sociedad Anónima deberá instalar y poner en marcha antes de los veinticuatro (24) meses, a partir de la aprobación por el Ministerio de Industria y Minería de las listas definitivas de bienes, según los procedimientos consignados precedentemente, las plantas detalladas en el artículo 2º.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar al Ministerio de Industria y Minería acerca de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, en los plazos que el citado Ministerio fije, suministrar las informaciones que se le soliciten a efectos de posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente acto promocional.

Art. 9º — Los beneficios acordados por el presente decreto quedarán supeditados al cumplimiento por parte de la beneficiaria, de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 19.334.

Art. 10. — El incumplimiento total o parcial por parte de la beneficiaria de las obligaciones impuestas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del presente acto autoritario, provocará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto número 4.271|69 según el procedimiento regulado por la Ley 19.549 y su reglamentación.

Art. 11. — A los efectos previstos en el artículo 17 del Decreto número 4.271|69 el monto total de la inversión a realizar se establece en la suma de treinta y dos millones setecientos noventa mil dólares estadounidenses (u$s. 32.790.000).

Art. 12. — Comuníquese, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 2.159
Bs. As., 21|3|73

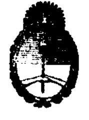
VISTO el expediente Nº 32.617|72, del registro del Ministerio de Industria y Minería, el dictamen legal producido en el mismo, lo dispuesto por los artículos 1º, inciso a) de la Ley número 17.516, 1º —párrafo segundo—, del Decreto Nº 379|68 (t. a.), Ley Nº 18.416 (t.a.), artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería, por intermedio de los representantes designados para intervenir en los autos caratulados: "Comisión Liquidadora de I.A.F.A., Sociedad Anónima c|la Nación (Ministerio de Industria y Comercio) s| acción meramente declarativa", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del doctor Valerio R. Pico, Secretaría Nº 7 del doctor Jorge Enrique Cermesoni y autorízase a dicha dependencia, para que continúe interviniendo en tales actuaciones, por medio de los representantes designados o los que designe en lo sucesivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Industria y Minería, a sus efectos.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Comercio Interior

PRECIOS

Se fijan precios para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 894
Bs. As., 16|8|73.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508|72, y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos normativos citados autorizan al Ministerio de Comercio a imponer reglas de comercialización.

Que la Zona Patagónica se encuentra en un momento de carencia de abastecimiento propio de carnes vacunas.

Que en salvaguarda sanitaria, el Servicio Nacional de Sanidad Animal prohibe la venta de carnes con hueso a ese destino, posición que este Organismo comparte.

Que se considera la zona de influencia de la ciudad de Bahía Blanca como normal proveedora de la carne vacuna de medias reses deshuesadas para abastecer el consumo de la Patagonia.

Que es necesario que el consumidor patagónico tenga acceso al producto cárneo vacuno a precios razonables.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Fíjase el precio por kilo de carne de media res deshuesada, puesta en fábrica en la zona de Bahía Blanca en $ 9,90 para el novillo y $ 8,45 para la vaca.

2º — Los precios establecidos en el artículo precedente regirán exclusivamente para las compras con destino al abastecimiento de la población residente en la Zona Patagónica, a partir de la cero (0) hora del día 18 de agosto de 1973.

3º — Las transgresiones a la presente resolución darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 19.508|72 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley Nº 20.125|73.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 896
Bs. As., 16|8|73.

VISTO el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados juntamente con la Federación de Molineros de Yerba, surge la conveniencia de establecer para la yerba mate precios máximos de venta al minorista y al público, con carácter uniforme en todo el país.

Que la medida que se propicia, además de facilitar la marcación de los precios de venta al público dispuesta por la Resolución Nº 3|73 SCI., permite que el consumidor radicado en las zonas más apartadas del país, adquiera el producto en condiciones más ventajosas en cuanto a su precio.

Que además, corresponde disponer la modificación de los precios máximos establecidos para el producto por la Resolución Nº 16|73 SCI.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior

Resuelve:

1º — Fíjase con carácter uniforme en todo el país, a partir de la cero (0) hora del día 18 de agosto de 1973, los siguientes precios máximos de venta:

	Al minorista $	Al público $
Yerba mate con palo en paquetes de 1 kg.	3,727	4,30
Yerba mate con palo en paquetes de 1/2 kg.	1,919	2,20
Yerba mate con palo en paquetes de 1/4 kg.	0,96	1,10
Yerba mate sin palo en paquetes de 1 kg.	3,937	4,55
Yerba mate sin palo en paquetes de 1/2 kg.	2,027	2,35
Yerba mate sin palo en paquetes de 1/4 kg.	1,01	1,15

Cuando el flete esté a cargo del comprador, el vendedor, sobre el precio determinado al minorista, descontará la incidencia del flete que corresponda.

2º — Fíjase a los obligados por la presente resolución un plazo de quince (15) días corridos a contar de la fecha de la presente, para proceder a la marcación o remarcación de los envases, consignando los precios de venta al público establecidos por el apartado anterior.

3º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508/72.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 897
Bs. As., 16/8/73.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508/72, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar las disposiciones sobre precios máximos para la venta de hacienda vacuna establecidos en las Resoluciones Nros. 2/73, 18/73 y 83/73 del Ministerio de Comercio, fijando los valores equivalentes en kilogramos limpios según peso y tipificación en gancho de playa de faena, para las compras directas en estancias, o en consignación para faenar por cuenta del productor.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior

Resuelve:

1º — A partir de la cero (0) hora del día 20 de agosto de 1973 las compras de hacienda vacuna a que se refiere la Resolución Nº 83 del Ministerio de Comercio, de fecha 26 de junio de 1973 y sus relacionadas, en la clasificación de novillos que realicen directamente en estancias, así como también las consignaciones para faenar por cuenta del productor, deberán formalizarse exclusivamente sobre la base de precios a liquidar por peso limpio y tipificación oficial en playa de faena.

2º — A los efectos del artículo anterior las compras de referencia se ajustarán a los siguientes precios máximos por tipo y grado de gordura:

Tipos y grados de gordura	$ por kg. limpio
JJ 1 — JJ 2 — J 1 — U 1 — J 2 — JJ 0 — J 0 — U 0 — U 2	7,37
U 1 — U 2	7,34
U 0 — N 1 — N 2	7,30
JJ 3 — J 3 — U 3	7,08
JJ 4 — J 4 — U 4 — U2 3	6,90
U 4 — N 3 — N 4 — N 0 — T 1	[illegible]
T 0	6,25
A	5,80

3º — La presente resolución regirá para la liquidación al productor de los novillos procedentes de estancias (por compra directa o en consignación) que se faenen en los establecimientos ubicados en la zona central ganadera del país, a que se refiere el Artículo 1º de la Resolución Nº 2 del Ministerio de Comercio de fecha 30 de mayo de 1973, que cuenten con el servicio de clasificación y tipificación oficial de la Junta Nacional de Carnes.

4º — Por aplicación de lo dispuesto en esta Resolución y a partir de la fecha indicada en el precedente Artículo 1º, quedan prohibidas las compras en estancias a pesar sobre balanza del lugar o balanza de fábrica.

5º — Derógase el inciso c) del artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Comercio Nº 2 de fecha 30 de mayo de 1973.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 898
Bs. As., 16/8/73.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508/72 y el Decreto Nº 161/73, y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos normativos citados autorizan al Ministerio de Comercio a establecer o limitar márgenes y/o porcentajes de utilidad en circunstancias excepcionales y a imponer reglas de comercialización.

Que el importe que los establecimientos faenadores abonan a sus usuarios en concepto de recupero neto (valor total de los subproductos menos costos de industrialización, gastos de faena y margen del establecimiento) constituye un factor importante en las posibilidades de abaratamiento de las carnes.

Que a tal efecto es necesario que ese importe se ajuste a las posibilidades reales de los valores de comercialización de los subproductos, de manera de contribuir en la justa medida al logro del objetivo de defensa del poder adquisitivo de los consumidores de carnes.

Que la Junta Nacional de Carnes ha verificado a través de sus servicios técnicos especializados que, en muchos casos, los recuperos netos abonados en plaza están por debajo de los importes que correspondería como mínimo.

Que en tal circunstancia se estima necesario establecer precios mínimos justos y razonables en concepto de recupero neto para la jurisdicción del Gran Buenos Aires y alrededores.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior

Resuelve:

1º — A partir de la cero (0) hora del día 20 de agosto de 1973, los establecimientos de faena ubicados en el Gran Buenos Aires y alrededores abonarán a sus usuarios, en concepto de recupero neto, los siguientes precios mínimos:

Clasificaciones	$ por kg. limpio res en gancho
Novillos, novillitos y vaquillonas	0,55
Terneros y vacas consumo	0,50
Toros, torunos y vacas tipo conserva	0,30

2º — Los valores mínimos establecidos en el artículo anterior serán de aplicación en la faena de animales vacunos con destino al consumo. El mismo recupero regirá para las matanzas destinadas a la exportación con la única excepción de aquellos casos que, en función de mayores gastos incurridos por la índole de la faena, el establecimiento demuestre fehacientemente la imposibilidad de liquidar el mínimo dispuesto. En tales casos deberá solicitar a la Junta Nacional de Carnes la autorización para efectuar el ajuste pertinente. Dicho Organismo procederá a la aprobación o denegación de la misma en función del análisis que practicará.

3º — Las transgresiones a los precios mínimos fijados por la presente resolución darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 19.508/72 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley Nº 20.125/72.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Déjase sin efecto una suspensión.

RESOLUCION
Nº 11.083
Bs. As., 10/5/73

UNION CAÑEROS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

VISTO la Resolución Nº 10.920 de esta Superintendencia de Seguros, por la que se suspendió la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de la entidad del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que dicha suspensión se originó como consecuencia de la falta de presentación del Balance Analítico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972;

Que dicho documento fue recibido con fecha 11 de diciembre de 1972;

Que no obstante se mantuvo la aludida suspensión en razón de que la entidad no contaba con el capital integrado, neto de pérdidas o desvalorizaciones, mínimo para operar que establecen las disposiciones vigentes;

Que el Balance General al 31 de diciembre de 1972, que remitió la sociedad con fecha 14 de febrero de 1973, con el propósito de demostrar que había quedado superada la situación señalada precedentemente, fue objeto de ajustes por parte de este Organismo, que determinaron un saldo de pérdidas máximo de pesos 472.529,04, equivalente al 118,18 o/o del capital suscripto a esa fecha;

Que conferida vista a la entidad de los mencionados ajustes, la misma se ha presentado con fechas 30 de abril y 9 y 10 del corriente, solicitando la reconsideración de algunos de ellos y dando cuenta de las medidas adoptadas para solucionar la situación en que la coloca el saldo de pérdidas de su Balance General al 31 de diciembre de 1972;

Que entre tales medidas deben destacarse la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Socios con el objeto de considerar la reducción total de su capital suscripto al 31 de diciembre de 1972, para absorber parte del referido saldo de pérdidas y la suscripción de acciones por $ 100.000 de las que al presente ya se han integrado $ 86.100;

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Inspección obrante a fs. 102/06 con las medidas adoptadas y a adoptar por la entidad quedaría solucionada su situación frente a las disposiciones de los artículos 94, inciso 5 y 206 de la Ley número 19.550, y a las que rigen en materia de capitales mínimos para operar

Que en consecuencia y sin perjuicio de los ulteriores estudios para fijar definitivamente el saldo de pérdida del Balance General al 31 de diciembre de 1972, pueden considerarse superadas las razones que aconsejaron el mantenimiento de la medida dispuesta por la Resolución Nº 10.920;

Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la suspensión de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de Unión Cañeros Industriales y Comerciantes, Cooperativa de Seguros Limitada, con sede en la ciudad de Tucumán, dispuesta por Resolución Nº 10.920 de fecha 27 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Aplícase una multa.

RESOLUCION
Nº 11.084
Bs. As., 10/5/73

VISTO que de las verificaciones practicadas en estas actuaciones se ha comprobado que la entidad "La Tercera, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima" ha incurrido en distintas irregularidades en cuanto a:

a) Emisión de acciones sin previa delegación de la Asamblea en el Directorio de la facultad de fijar sus condiciones de emisión y/o pago, contraviniéndose disposiciones estatutarias y sin respetarse el derecho de preferencia de los accionistas en su suscripción;
b) Desaparición del Libro de Actas de Asambleas Nº 2;
c) Incumplimiento de la integración de acciones en el plazo establecido por su estatuto social, y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada entidad tuvo ocasión oportunamente, para formular las aclaraciones u observaciones que hicieran a su derecho (Proveído número 52.073, fs. 294), sin que haya efectuado descargo alguno respecto de las irregularidades comprobadas.

Que las mismas (ver informe de fojas 286/292) aparte de configurar transgresiones a normas legales y reglamentarias vigentes, demuestran una conducta que se tipifica como un verdadero ejercicio anormal de la actividad aseguradora y un obstáculo real a la fiscalización, función fundamental de este Organismo.

Que la conducta de la entidad encuadra en lo normado por el Punto 14 del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962).

Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "La Tercera, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, una multa de tres mil pesos ($ 3.000) suma que deberá depositar dentro del término de diez (10) días a la orden de este Organismo, en la cuenta que en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, obra a nombre de la Superintendencia de Seguros de la Nación, bajo el Nº 4.978.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas

CARNES

Se aclaran los alcances de una Resolución relativa a desgravación impositiva para la venta de machos vacunos castrados.

RESOL. **CONJUNTA**
M.A.G.
Nº 24

M.H.F.
Nº 368
Bs. As., 24/5/73

VISTO el presente expediente número 89.174/73, la Resolución Conjunta de fecha 13 de abril de 1973, por la cual se dispuso la reducción a cero (0) a partir del 15 de abril de 1973 de las desgravaciones impositivas establecidas para la venta de machos vacunos castrados, que fija el artículo 68, inciso h) de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1972 y sus modificaciones), mencionándose como fuente de la misma la Resolución Conjunta de fecha 14 de diciembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que si bien surge en forma indubitable que por dicho instrumento se reduce a cero (0) a partir del 15 de abril de 1973 el régimen en cuestión, la mención de la Resolución Conjunta indicada resulta errónea.

Por ello,

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Finanzas
Resuelven:

Artículo 1º — Aclárase que en la Resolución Conjunta Nº 17 y Nº 227, de fecha 13 de abril de 1973, de estos Ministerios, fue mencionada erróneamente la Resolución Conjunta del 14 de diciembre de 1972, en lugar de la Resolución Conjunta Nº 1 de fecha 20 de enero de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse.
Wehbe.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación,

en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de lo Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y ? del referido Decreto.

Expediente Nº 2.921|73.

Empresa: "Expreso El Ancla" S.R.L.

Domicilio: Lavalleja 2991|99, Ciudad c Córdoba.

Clase de servicio: Cargas generales especiales.

Itinerario: a) Desde Córdoba hasta e límite internacional, con destino a Santiago (República de Chile) y viceversa por el paso Las Cuevas, utilizando la rutas nacionales Nros. 8, 7 y camino provinciales;

b) Desde Córdoba hasta el límite internacional, con destino a Santiago (República de Chile) y viceversa por el paso Puyehue, utilizando las rutas nacionales Nros. 8, 35, 152, 22, 40, complementaria "F" y caminos provinciales.

Servicios a establecer, como ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del Permiso Nº 768 C. 444, otorgado por este Organismo Nacional. — Luis Ernesto Drago, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 70,80 e.23|8 Nº 22.716 v.23|8|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso público de antecedentes número 608|73, para la designación de Agente YPF, en la Localidad de Chascomús (BA) y zona de influencia.

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la designación de Agente Consignatario en la localidad de Chascomús (BA) y zona de influencia.

Los pliegos y condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100,— (cien pesos) cada uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, Sarmiento 770, de Capital Federal, a partir del 8 de agosto de 1973, de 9 a 12,30 y 14 a 15,30 horas.

Fecha de apertura: El 6 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones de YPF, calle Sarmiento 770, Capital Federal.

e.8|8 Nº 5.230 v.23|8|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

14 DE JUNIO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.198.972 — Rumbos — Nº 364 — Misiones, abril|73 — Eldorado.
1.198.973 — Voz seráfica — Nº 1.428|32 — Salta, abril|73.
1.198.974 — Acción Comunalista — Nros. 2|3 — S. Fe, marzo|73 — Rosario.
1.198.975 — Argentina Aster — Nº 3 — S. Fe — Rosario, marzo|73.
1.198.976 — Boletín Informativo — Nº 28 — S. Fe, mayo|73 — Ceres.
1.198.977 — Boletín Parroquial — S. Fe, marzo|73 — Esperanza.
1.198.978 — La Capital — Nros. 39.059|087 — S. Fe, abril|73 — Rosario.
1.198.979 — El Diario — Nros. 962|84 — Venado Tuerto, abril|73.
1.198.980 — Esto es noticia — Nros. 70|71 — S. F|Rosario, abril,73.
1.198.981 — La Gaceta de Suardi — Nº 126 — S. F|Suardi, abril|73.
1.198.982 — El Heraldo Valdense — Nº 275 — S. S|Col. Belgrano, mayo|73.
1.198.983 — I.N.T.A. — Nº 29 — S. F.|C. de Gómez, abril|73.
1.198.984 — Surcos de Progreso — Nº 1 — S. F., abril|73 — Casilda.
1.198.985 — La Gaceta — Nros. 22.139|67 — S. M. de Tucumán, abril|73.
1.198.986 — Manos Maravillosas (Extranjera) — Nros. 85,88 — Brasil, abril|73 — San Pablo.
1.198.987 — La Voz del Pueblo — Nros. 1.309|12 — S. F., abril|73 — Tostado.
1.198.988 — Voz Evangélica — Nº 46 — S. F.|Esperanza y Humboldt, junio 73.
1.198.989 — Enfoque — S. M. de Tucumán — mayo|73.
1.198.990 — La Atalaya (Extranj.) — Nros. 9|10 — EE. UU., mayo|73.
1.189.991 — Despertad — Nros. 9|10 (Extranj.) — EE. UU., mayo|73.

Inscriptas

1.199.026 — Este loco, loco Buenos Aires — Beat — Letra: Santiago Bal — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.027 — Este loco, loco, Buenos Aires — Beat — Mús.: Ricardo Bal-Santiago Bal — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.028 — Soltería de Julieta — Rock — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — s. As., mayo 73.
1.199.029 — Soltería de Julieta — Rock — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.030 — Llorará tu piel — Canc. — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.031 — Llorará tu piel — Canc. — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.032 — Una bolsa con estrellas — Folk rock — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.033 — Una bolsa con estrellas — Folk rock — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.034 — Nuestro amor en el tiempo — Canc. — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt. Mellograf. — Bs. As., mayo|73.
1.199.035 — Nuestro amor en el tiempo — Canc. — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.036 — Un niño está por nacer — Folk rock — Letra. Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.037 — Un niño está por nacer — Folk rock — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt. Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.038 — La libertad es un niño — Folk rock — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.039 — La libertad es un niño — Folk rock — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.040 — Nobleza, lujos y demás — Folk rock — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.041 — Nobleza, lujos y demás — Folk rock — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.042 — ¿Cuándo el mundo entenderá? — Rock — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.043 — ¿Cuándo el mundo entenderá? — Rock — Mús: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.044 — Canto de la playa — Canc. — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.045 — Canto de la playa — Canc. — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.046 — Simplemente natural — Balada — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.047 — Simplemente natural — Balada — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.048 — Juventud de Sebastián — Beat — Mús.: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.049 — Juventud de Sebastián — Beat — Letra: Eduardo Fazio-Héctor Luis Ayala — Edt.: Melograf — Bs. As., mayo|73.
1.199.053 — Su luz me negaron, bolero, letr.: Oscar Kinleiner. Edt.: Edaml. Bs. As., mayo 73.
1.199.054 — Su luz me negaron, bolero, mús.: Oscar Kinleiner. Edt.: Edam. Bs. As., mayo 73.
1.199.055 — Es un laberinto mi vida sin ti, balada. letr.: Adrián Leonardo. Frugoni Senes y Coimbra. Edt.: Edaml. Bs. As., mayo 73.
1.199.056 — Es un laberinto mi vida si ti. Balada, mús.: Adrián Leonardo, Frugoni Senes y Coimbra. Edt.: Edaml. Bs As., mayo 73.
1.199.057 — Ni me viene, ni me va. Letr.: Angel Congionti. Edt.: Edaml. Bs. As. abril 73.
1.199.058 — Ni me viene, ni me va. Mús. Angel Congionti. Edt.: Edaml. Bs. As. abril 73.
1.199.060 — Compendio de periodoncia. 2ª edic. Aut.: Fermín Alberto Carranza (h.). Edt.: Mundi. 1ª edc. Bs. As. abril 73.
1.199.083 — Yo te amo. Letr. francés: Vline Buggy. Edt.: Pamsco. Bs. As. jun. 73.
1.199.084 — Yo te amo. Mús.: Avi Toledano, Jeff Barnell. Edt.: Pamsco. Bs. As., junio 73.
1.199.085 — Yo te amo. V. cast.: Cátulo Castillo. Edt.: Pamsco. Bs. As., junio 73
1.199.086 — Mate amargo. Ranchera Mús.: Carlos F. Bravo. Edt.: Récord Bs. As., junio 73.
1.199.087 — Mate Amargo. ranchera Letr.: Francisco Brancatti. Edt.: Récord Bs. As., junio 73.
1.199.088 — Flor de Amambay. Zamba Letr.: Alfredo A. Pelaia. Edt.: Récord Bs. As., junio 73.
1.199.089 — Flor de Amambay, Zamba. Mús.: Alfredo A. Pelaia. Edt.: Récord Bs. As, junio 73.
1.199.090 — Las margaritas. Ranchera. Mús.: Domingo Pelle. Edt.: Récord. Bs. As., junio 73.
1.199.091 — Las margaritas. ranchera. Letr.: Alfredo A. Pelaia. Edt.: Récord. Bs. As., junio 73.
1.199.092 — Pompas de jabón. Tango letr.: E. Cadícamo. Edt.: Récord. Bs. As., junio 73.
1.199.093 — Pompas de jabón. Tango mús.: R. Goyeneche. Edt.: Récord. Bs As., junio 73.
1.199.094 — Mentiras. Tonada salteña mús.: Juan B. A. Reyes. Edt.: Récord. Bs. As., junio 73.
1.199.095 — Mentiras. Tonada salteña Letr.: Juan B. S. Reyes. Edt.: Récord. Bs. As., junio 73.
1.199.096 — Clarión. Diario, a|20-Nº 2323, prop|dir.: Alberto Aníbal Espíndola Freyre. Bs. As., abril 73, Morón.
1.199.061 — Saber aprender aritmética. Aut.: Amílcar Ignacio Boggiano. Edt.: Child's Editor. Bs. As., junio 73. Florida.
1.199.062 — Saber aprender geometría. Aut.: Amílcar Ignacio Boggiano. Edt.: Child's Editor. Bs. As., mayo 73. Florida.
1.199.063 — Saber aprender nuestro idioma. Aut.: Amílcar Ignacio Boggiano. Edt.: Child's Editor. Bs. As., junio 73. Florida.
1.199.115 — Lejos irás. V. cast.: Buddy Mari Mc Cluskey. Edt.: Melograf. Bs. As., abril 73.
1.199.116 — Toquen Mariachis Canten. Balada. Mús.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As., junio 73.
1.199.117 — Toquen Mariachis Canten Balada. Letr.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As., junio 73.
1.199.118 — El amor estuvo aquí. Bolero soul. Mús.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs As., junio 73.
1.199.119 — El amor estuvo aquí. Bolero soul. Letr.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As., junio 73.
1.199.112 — A que no sabes. Cumbia Mús.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As, junio 73.
1.199.122 — A que no sabes. Cumbia. Letr.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As junio 73.
1.199.123 — He vuelto a ser feliz. Balada Mús.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As., junio 73.
1.199.124 — He vuelto a ser feliz. Balada. Letr.: Leo Dan. Edt.: Melograf. Bs. As., junio 73.
1.199.125 — A bailar el guarasón. Guarasón. Mús.: Miguel Gelfo, Carlitos Rolán y Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo 73.
1.199.126 — A baildar el guarasón, guarasón. Letr.: Miguel Gelfo, Carlitos Rolán y Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo 73.
1.199.127 — Gitano enamorado. Paso doble. Mús.: Leonor Marzano, Cholo Castro, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As. mayo 73.
1.199.128 — Gitano enamorado. Paso doble. Letr.: Leonar Marzano, Cholo Castro, Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo 13.
1.199.129 — Avic. Bimestral a|14, Nº 69. Prop.: A. V. I. C. Asoc. Viajantes de. Industria y Comercio. Dir.: Eduardo Arrausi, Antonio Mucci. Bs. As., cap. 2º bim. 73.
1.199.134 — Qué Pasa Pascualito, jalaito. Mús.: Leonor Marzano - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.135 — Qué Pasa Pascualito, jalaito, Letr.: Leonor Marzano - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.136 — Giremos al Bailar, gaita. Mús.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., abril|73.
1.199.137 — Giremos al Bailar, gaita. Letr.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., abril|73.
1.199.138 — Valentina Solterona, ritmo alegre. Mús.: Leonor Marzano - Miguel Golfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., abril|73.
1.199.139 — Valentina Solterona, ritmo alegre. Letr.: Leonor Marzano - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., abril|73.
1.199.130 — Cuatrocientos Años, vals criollo. Mús.: Angel M. Robledo - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.131 — Cuatrocientos Años, vals criollo. Letr.: Angel M. Robledo - Miguel Gelfo - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.132 — Ay..., Qué Fácil Sería, gaita. Mús.: Leonor Marzano - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.133 — Ay..., Qué Fácil Sería, gaita. Letr.: Leonor Marzano - Roberto Andreani - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As., mayo|73.
1.199.141 — Mar del Plata Audio Visual (An advanced English Course...). Aut. y Edt.: Oscar Barnechc. Bs. As, mayo|71.
1.199.154 — Boletín Diocesano, trim. a| 15, Nº 1|3. Prop.: Obispado de Lomas de Zamora. Dir.: Carlos E. CremaZata. Bs. As., 1º trim|73, L. de Zamora.
1.199.155 — La Gaceta del Diabético. trim|a|8 Nº 29. Prop.: Liga Argentina de Protección al Diabético. Dir.: Luis B. Perazzo - Pedro J. Vernocchi. Bs. As., Cap., 1º trim|73.
1.199.156 — Mundo Portugués, mens. a|3, Nº 58, id. portugués. Prop.: Aurita S. C. A. Dir.: Martha Chaves Dias - José Dias - Antonio Manuel Dias. Bs. As., Cap., mayo|73.

Discos:

Editados por Discos C.B.S.

1.198.992 — Disco Nº 5.557, 1|p.: Petrouchka (vers. orig.), de Stravinsky. Int.: Pierre Boulez y O. Fil. de N. York. Bs. As., mayo|73.
1.198.993 — Disco Nº 5.559, 1|p.: Sangre Vienesa y|o (Johann Strauss). Int.: Eugene Ormandy y Orq. Filadelfia. Bs. As., mayo|73.
1.198.994 — Disco Nº 16.028, 1|p.: Música para Ver (Nunca llueve en el Sur de California y|o). Aut.: varios. Int.: Albert Hammond y|o. Bs. As., mayo|73.
1.198.995 — Disco Nº 17.206, L. P.: Abran las Ventanas, y|o. Int.: Los Cinco Latinos y Orq. Aut.: varios. Int.: mayo|73.
1.198.996 — Disco Nº 17.207, L. P.: La Pandilla que Cantaba Corazón de mi Corazón, y|o. Aut.: varios. Int.: Les Elgat y su Orq. Bs. As., V|73.
1.198.997 — Disco Nº 17.208, L. P.: Viaje Sentimental, y|o. Aut.: varios. Int.: Les Brown y su Band of Renown. Bs. As., mayo|73.
1.198.998 — Disco Nº 17.209, L. P.: Dame Felicidad, y|o Aut.: varios. Int.: Enrique Guzmán. Bs. As., mayo|73.
1.198.999 — Disco Nº 17.210, L. P.: La Música, y|o. Aut.: varios. Int.: Charlie. Bs. As., mayo|73.
1.199.000 — Disco Nº 17.211, L. P.: Brilla el Sol Durante el Fin de Semana, y|o. Aut.: varios. Int.: Cuarteto de Bert Kühne, y|o. Bs. As., V|73.
1.199.001 — Disco Nº 19.258, L. P.: Abundante Pesca, y|o (de: El Pájaro Azul). Aut.: A. López Monís, y|o. Int.: Montserrat Caballe, y|o. Dir.: Benito Laurent. Bs. As., mayo|73.
1.199.002 — Disco Nº 19.259, L. P.: Me Llaman la Presumida, zarz. Aut.: F. Ramos de Castro, y|o. Int.: Angeles Gulin, y|o. Dir.: Rafael Fruhbeck de Burgos. Bs. As., mayo|73.
1.199.003 — Preludios e Intermedios de Zarzuelas, vol. 2 (La Dolores, y|o). Aut.: Bretón, y|o. Int.: Orq. Filarmonía de España. Dir.: Rafael Frühbeck de Burgos. Bs. As., mayo|73.
1.199.004 — Coros Famosos de Zarzuelas, vol. 2 (La Calesera, y|o). Aut.: varios. Int.: Coro Cantores de Madrid, y|o Maestros Cisneros, y|o. Bs. As., mayo|73. Disco Nº 19.261 (L.P.).
1.199.005 — Disco Nº 19.263, L. P.: Malambo, y|o. Aut.: varios. Int.: Tushka Trío. Bs. As., mayo|73.
1.199.006 — Disco Nº 19.264, L. P.: En la Fuente Cristalina, y|o (de: El Huésped del Sevillano). Aut.: Luca de Tena, y|o. Int.: Dolores Cava, y|o. Dir.: Indalecio Cisneros. Bs. As., mayo|73.
1.199.007 — Banda Orig. de Sonido de la Película "Estado de Sitio". L. P. Int.: Los Calchakís, y|o. Bs. As., mayo|73.

e.23|8 Nº 4.722 v.23|8|73

15 DE JUNIO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.199.196 — Ajedréz Nº 229. Bs. As., Cap. mayo|73.

1.199.197 — Akoku Nippo Nº 3510 20. Bs. As., Cap., marzo|73.

1.199.198 — Album Anahí Nº 138, Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.199 — Billiken Nº 2786|89. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.200 — Boletín de los Consejos Profesionales de Ingeniería Civil, Industrial y Naval Nº 209|11. Bs. As., Capital, dic.|72, marzo|73.

1.199.201 — Boletín Informativo Nº 636|37. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.202 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones. Nº 409. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.203 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina. Nº 8|15. Bs. As., febrero|73.

1.199.204 — Buenos Aires Provincia. Nº 5. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.205 — Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina. Nº 974. Bs. As., Cap., abril|73.

1.199.206 — Centro Argentino de Ingenieros. Boletín Nº 258|59. Buenos Aires, Cap., marzo, abril|73.

1.199.207 — Ciudad Nueva Nº 100. Buenos Aires, Cap., abril|73.

1.199.208 — Clarín Nº 9757|85. Bs. As., Cap., arbil|73.

1.199.210 — Contralor Comercial Nº 149. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.211 — Cooperación Eléctrica Nº 55|56. Bs. As., Cap., dic.|72, marzo|73.

1.199.212 — Cuarto Oscuro Nº 211|22 Bs. As., Cap., abril, junio|73.

1.199.213 — La Chacra. Nº 510. Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.214 — Economic Survey Nº 1378|82 Bs. As., Cap., mayo|73.

1.199.215 — Economic Survey (inglés). Nº 1378 82. Bs. As., Cap., mayo|73.

Inscriptas

1.199.220 — Argentina. Fasc 49|53. Aut.: Anónimo. Edit.: Abril Educativa y Cultural S. A. Bs. As., mayo|73.

1.199.221 — Gran Historia de Latinoamérica. Fasc|31|35. Aut.: Anón. Edit.: Abril Educativa y Cultural. Buenos Aires. mayo|73

1.199.222 — Libro de la Vida. Fasc|6|10. Aut.: Anón. Edit.: Abril Educativa y Cultural. Bs. As., mayo|73.

1.199.225 — Centauros. Bimestr. Nº 103. Prop. Dir.: Jorge Alfredo Oliva. Buenos Aires, Cap., 3er. bimestre|73.

1.199.227 — Jugando con el Piano. Texto y Edit.: Luis Ortigosa. Bs. As., junio|73.

1.199.228 — Jugando con el Piano. Mús. y Edit.: Luis Ortigosa. Bs. As., junio|73

1.199.229 — Capillas e Imaginería de la Quebrada de Humahuaca. Autor: J. D'Amato. J. del Mazo. Edit.: Edic. Manutara. Bs. As., febrero|73.

1.199.230 — Buscando. Mirando. Balada. Mús.: Avelino Novoa. Edit.: El Autor. Buenos Aires, mayo|73.

1.199.231 — Buscando. Mirando. Balada. Letra y Edit.: Avelino Novoa. Buenos Aires, mayo|73.

1.199.232 — Solo no podrás contra todos Beat. Letra: Julio Fontana. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.233 — Cómo me quema. Nena. Beat. Letra. Julio Fontana. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.234 — Comprendí que eras de otro. Beat. Letra: Church. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.235 — Cuando Mamá no estaba. Beat. Letra: Antonio Salcedo. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.236 — El Sombrero de mi Amigo. Beat. Letra: Julio Fontana. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.237 — Yo me voy lejos del Mundo. Beat. Letra: Antonio Salcedo. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.238 — Mi Madre es de Cuba. Guajira. Letra: Néstor Rama - Villano Tulio Miguel O. Iacopetti. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.239 — Solo no podrás contra todos Beat. Música: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.240 — Cómo me quema. Nena. Beat Música: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.241 — Comprendí que eras de otro. Beat. Música: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.242 — Cuando Mamá no estaba. Beat. Músnica: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.243 — El Sombrero de mi Amigo. Beat. Música: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.244 — Yo me voy muy lejos del Mundo. Beat. Música: Néstor Rama. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.245 — Mi Madre es de Cuba. Guajira. Música: Néstor Rama - Villano Tulio - Miguel O. Iacoetti. Edit.: Artismo. Bs. As., junio|73.

1.199.266 — Rimas y Leyendas. 29 Edic. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Edit.: Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, marzo|73.

1.199.267 — Sobre la Misma Tierra. Aut.: Rómulo Gallegos. Edt.: Espasa Calpe Argentina. 8º edc. Bs. As., nov|72 S. Lugares.

1.199.267 — Compras. Bimestr. nac. 124. Prop.: Asoc. Argentina de Compradores, Dir.: Adolfo M. Salas. Bs. As., Cap. I bimestr|73.

1.199.269 — Las Cosas de Doña Eulalia. Aut.: Raimundo Nicolás Stalsche. Irrad. por LU 16, Radio Río Negro de Villa Regina. R. Negro. Set|71.

1.199.270 — Sabadoble. Aut.: José Luis Alvarez. Irrad. por L V 4 de San Rafael. Mendoza, mayo|72.

1.199.271 — Rumbo al Desierto. Aut.: Norberto Mauricio Espinosa. Irrad. por L. S. 11, Radio Provincia de La Plata. Bs. As., agosto|72.

1.199.272 — Renato Gastaldi, Profesor. Aut.: Félix Manuel Pelayo. Irrad. por L. V. 16 de Río Cuarto, Córdoba, junio|71.

1.199.273 — Entre Argentinos. Aut.: Argentino Lucas. Irrad. por LV 4 de S. Rafael, Mendoza, julio|72.

1.199.274 — Salud España. Aut.: Juana Leoz Martinez. Irrad. por LU 14, Radio Provincia de Río Gallegos. S. Cruz, enero|72.

1.199.275 — Raza de Hidalguía. Aut.: Gustavo Pons. Irrad. por LV 12, Radio Independencia de S. M. de Tucumán, abril|73.

1.199.276 — América, la Aventura Increible. Aut.: Tomas Huergo. Irrad. por LU 19, Radio La Voz del Comahue de Cipolletti, Río Negro. X 71.

1.199.277 — Un poco más allá. Aut.: Tomás Huergo. Irrad. por LV 16, Río Cuarto, Cba., set|70.

1.199.278 — Mefis Anda Suelto. Aut.: Carlos A. Gianni. Mús. esc.: Ejecutada en teatro Payro. Bs. As., Cap., abril|1973.

1.199.279 — 3 Vueltas y se van. Aut.: Carlos Alberto Eyherabide, Raúl González Tuñón, Jorge Luis Borges, y|o Repr. teatro Latitud Tango, Bs. As., Cap., abril|73. Guión: Eduardo Adrián.

1.199.280 — El Soldado Chamamé. Aut.: Albino Benigno Rojas Martinez. Repr.: teatro Municipal de San Nicolás. Bs. As., abril|73.

1.199.281 — Historias de Pícaros y Tontos. Aut.: Jorge T'done. Repr.: teatro Theatron. Bs. As., Cap. abril|73.

1.199.282 — Historias de Pícaros y Tontos. Mús. esc.: Jorge T'done. Ejecut.: teatro Theatron. Bs. As., Cap., abril|1973.

1.199.283 — Tiren Flores. no la Bomba. Aut.: Emilia del Valle Reydo. Representación: teatro La Ribera. Rosario, S. Fe, junio|73.

1.199.284 — El Horósculo del Desnudo. Aut.: Haydée Aracelix Rodriguez. Representación: teatro Empire. Bs. As., Cap., abril|73.

1.199.285 — La Tentación del Nudismo. Aut.: Félix Daquia. Repres. teatro Florida. Bs. As., Cap., abril|73.

1.199.286 — Caperucita, los Piratas y el Lobo. Aut.: Marta Irma Lamora. Repr teatro Plaza Intendencia. Lomas de Zamora. Bs. As., dic|72.

1.199.287 — La Penitencia. Aut.: Jorge Ricardo Vilalta. Repr. teatro Agrupación Artística Chivilcoy. Bs. As., Chivilcoy, dic|72.

1.199.288 — Tangosaludos. Aut.: Luis Dante Vicchi. Irrad. por LV 4 de San Rafael, Mendoza, julio|72.

1.199.333 — Un gran Amor y nada más. Vicast.: Charlie Leroy. Edt.: Relay. Bs. As., abril|73.

1.199.349 — Horas Grises. Aut.: Gerardo Busciolano Lazo. Edt.: TA. P. AS. Córdoba, mayo|73.

1.199.350 — Método Global. Aut.: Damán Bustos. Edt.: TA. P. AS. Córdoba, mayo|73.

1.199.351 — Viajando con C. O. T. A. P. s. c.". Aut.: Eduardo S. Seisdedos. Edt.: Seisdedos Editorial. 1º edc. Córdoba. C. Paz, abril|73.

1.199.353 — Anales de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires Anual, t|V. Prop.: Acad. Nac. de Ciencias de Bs. Aires. Dir.: Egidio S. Mazzei. Bs. As., Cap. 1972 (T|V. año|71).

1.199.355 — Mendoza en Vendimia. Anual, a|2. Nº 2. Prop. dir.: Bianca María Giordano, Mendoza, Rep. Arg. 1973.

1.199.356 — Revista del Centro Despachantes de Aduana. Mens. Bº 719. Prop.: Centro Despachantes de Aduana. Dir.: Luis Benardello. Bs. As., Capital, mayo|73.

1.199.357 — La Voz del Jubilado. Anual, a|33. Nº 375|86. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios de S. Fe. Dir.: Dante Valeri. S. Fe 1972.

1.199.358 — La Chacra. Mens. Nº 511. Prop. edit.: Atlántida S. A. Dir.: Constancio C. Vigil. Bs. As., Cap., junio|73.

1.199.359 — Para Ti. Seman., a|52. número 2.657. Prop.: Edit. Atlántida S.A. Dir.: Aníbal C. Vigil. Bs. As., Cap., junio|73.

1.199.360 — El Gráfico. Seman. Nº 2.800. Prop.: Edit. Atlántida S.A. Dir.: Constancio Carlos Vigil. Bs. As., Capital. junio|73.

1.199.361 — Billiken. Seman., a|54. número 2.786. Prop.: Edit. Atlántida S.A. Dir.: Carlos Vigil. Bs. As, junio|73.

1.199.384 — Bujes Autolubricados. Aut.: Anón. Edt.: B y C. mr (José Ernesto Brosio). Bs. As., mayo|73. Public. número 88.

1.199.385 — Bujes Autolubricados. Aut.: Anón. Edt.: B. y C. mr. (José Ernesto Brosio). Bs. As., mayo 73. Public. número 87.

1.199.386 — Bujes para Bomba de Agua (Blautolubricados). Publ. Nº 86. Aut.: Anón. Edt.: B y C. mr. (José Ernesto Brosio). Bs. As., mayo|73.

1.199.395 — Tu, tu no cambias más. V. cast.: Cheric. Edt.: Pagoda Publishing. Bs. As., abril|73.

Seudónimo

1.198.955 — Carola.

Correcciones: día 5 de junio de 1973

1.197.486 — A veces voy. Balada. Letra: Leonardo Favio. Edt.: Parnaso. Bs. As., mayo|73.

1.197.488 — La muy Mimosa. Carnavalito. Letra: Leonardo Favio. Edt.: Parnaso. Bs. As., mayo 73.

1.197.495 — Audacia. Tango. Mus.: Hugo La Rocca. Edt.: Record. Bs. As., mayo|73.

1.197.494 — Audacia. Tango. Letra: Celedonio Esteban Flores. Edt.: Record. Bs. As., mayo|73.

e. 23|8 Nº 4.723 v.23|8|73

18 DE JUNIO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley número 12.063|57

1.199.403 — España. Nº 237. Bs. As., Cap., marzo 1973.

1.199.404 — Estrategia. Nº 21. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.405 — Filantropía. Nº 470. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.406 — La Familia Cristiana. Nº 5. Bs. As., Cap., junio 1973.

1.199.407 — Gran Album María Rosa. Nº 149. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.408 — Gaceta Veterinaria. Nº 274. Bs. As., Cap., abril 1973.

1.199.409 — Gente y la Actualidad. Número 406|10. Bs. As., cap., mayo 1973.

1.199.410 — El Gráfico. Nº 2.795|99. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.411 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Nº 3808|6. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.412 — Guía Práctica del Exportador e Importador. Nº 187|89. Bs. As., Cap., setiembre 1972.

1.199.413 — Guía Práctica del Exportador e Importador. Nº 190|92. Bs. As., Cap., setiembre 1972.

1.199.414 — Informativo Caeme. Nº 1.754. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.415 — Interpretación. Nº 7. Bs. As., mayo 1973.

1.199.416 — Kyoyu. Nº 544. Bs. As., Cap. 1973.

1.199.417 — Labores. Nº 3|4. Bs. As., Cap., marzo - abril 1973.

1.199.418 — L'Actualite de la Mode. Nº 4. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.419 — Le Quotidien. Nº 4.804|11. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.420 — El Licitador. Nº 961 a 1.018. Bs. As., Cap., marzo 1973.

1.199.421 — Mundo Portugués. Nº 58. Bs. As., Cap., mayo 1973.

1.199.422 — La Nación. Nº 36.457|86. Bs. As., Cap., mayo 1973.

Obras Inscriptas

1.199.473 — Estoy Orgulloso de mi General. Chacarera. Mús.: Leonardo Favio - Jorge Candia. Edt. Parnaso. Bs. As., junio 1973.

1.199.474 — Estoy Orgulloso de mi General. Chacarera. Letr.: Leonardo Favio - Jorge Candia. Edt.: Parnaso. Bs. As., junio 1973

1.199.475 — Oh, Mi Carolina. Canc. Mús. Leonardo Favio - Jorge Candia. Edt.: Parnaso. Bs. As., junio 1973.

1.199.476 — Oh, Mi Carolina. Canc. Letr. Leonardo Favio - Jorge Candia. Edt.: Parnaso. Bs. As., junio 1973.

1.199.477 — Era... Cómo Podría Explicar. Balada. Mús.: Jorge Candia. Edt.: Parnaso. Bs. As., junio 1973

1.199.478 — Era... Cómo Podría Explicar. Balada. Letra: Leonardo Favio. Edit.: Parnaso. Bs. As., junio 1973.

1.199.498 — Plano de la República Argentina Red Caminera. Esc.|1:4.000.000. Dib.: Juan C. Corso. Relev.: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., enero|1973.

1.199.499 — Hoja de Zona Nº - Plano - Relev.: Anón. Dib.: Eloisa Zulleni. Ed.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., febrero 1973

1.199.500 — Plano de Santa Fe. Autor: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., marzo 1973

1.199.501 — Plano de Corrientes. Aut.: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., noviembre 972.

1.199.502 — Plano de Entre Ríos. Aut.: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., febrero 1973.

1.199.503 — Plano de la República Argentina. Esc. 1:4.000.000. Aut.: Anón. Edit.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., dic. 1972.

1.199.505 — Plano de Entre Ríos. Aut.: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., febrero 1973.

1.199.506 — Plano de Corrientes. Aut.: Anón. Edt.: Automóvil Club Argentino. Bs. As., nov. 1972.

1.199.514 — Mensajeros de la Promesa. Aut.. Anón. Edt.: Asoc.ac. Casa Editora Sudamericana. Bs. As. marzo 1972. Florida (Lecc. Bíblicas - S.III - D. 1ª edc.

1.199.532 — Dónde Ha Quedado Nuestro Amor. Balada. Mús.: Roberto Miguel Correa. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo 1973

1.199.533 — Dónde Ha Quedado Nuestro Amor. Balada. Letra. Roberto Miguel Correa. Edt.: Edifon. Bs. As.. mayo 73.

1.199.534 — Hay Como Un Sueño. Ba[illegible] Rossino. Edt. Edifon. Bs. As., mayo|73.

[illegible] — Hay Como Un Sueño Balada. Mús.: Peque Rossino. Edt. Edifon Bs. As. mayo 1973

1.199.535 — Hay Como Un Sueño. Balada. Letra: Anahí Arnoz. Edt. Edifon. Bs. As., mayo 1973.

1.199.536 — Con Ojos de Amor. Canc. Mús.: Peque Rossino. Edt.: Edifon. Bs. As., mayo 1973.

1.199.537 — Con Ojos de Amor. Canc. Letr.: Peque Rossino. Edt.: Edifon. Bs. Aires. mayo 1973.

1.199.538 — Si Vieras, mi Amor. Balada. Mús.: Larry Moreno. Edit.: Edifon. Bs.As., mayo|73.

1.199.539 — Si Vieras, mi Amor. Balada. Letra: Larry Moreno. Edit.: Edifon. Bs.As., mayo|73.

1.199.545 — INTA en el Campo. Bimestral. Nº 15. Prop.. Agencia Cooperativa de Extensión Rural Las Rosas (INTA). Direc.: Néstor C. Trentino. S. Fe. 2º bimestre 73, Las Rosas.

1.199.546 — Dale Globo. Quincenal. a 3. Nº 16. Prop. Direc.: Norberto Rafael Losada. Bs.As., cap., mayo/73.

1.199.547 — Informa. Mensual. Nº 1. Prop.: Asoc. del Personal Superior de la Producción, Industria, Comercio y Servicios. Dir.: José C. Piva. Bs.As., cap., mayo 73.

1.199.548 — Mercado. Semanal. a 4. Nº 205. Prop.: Edit. Coyuntura, S.A. Direc.: Julián Delgado. Bs.As., cap., junio, 73.

1.199.549 — Gestión. Bimestral. Nº 1. Prop.: Edit. Coyuntura, S.A. Direc.: Alberto Borrini. Bs.As., cap., junio/julio/73.

1.199.550 — Boletín del Centro Argentino de Ingenieros. Mensual. a/15. Nº 259. Prop.: Centro Argentino de Ingenieros. Direc.: Libertario Cukierkopf. Bs.As., cap/abril/73.

1.199.551 — La Ingeniería. Bimestral. Nº 1.027. Prop.: Centro Argentino de Ingenieros. Direc.: Luis María Machado. Bs.As., cap., 2º bim/73.

1.199.552 — Introducción al Derecho. Aut/y Edit.: A. del Valle. 1ª edic. Bs.As., abril/73.

1.199.565 — Dumbo Nº 1. Lámina. Aut.: Anón. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.566 — Dumbo Nº 2. Lámina. Aut.: Anón. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.567 — Dumbo Nº 3. Lámina. Aut.: Herb. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.568 — Dumbo Nº 4. Lámina. Aut.: Herb. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.569 — Dumbo Nº 5. Lámina. Aut.: Herb. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.570 — Dumbo Nº 6. Lámina. Aut.: Herb. Edit.: Cromocart. Bs.As., abril/1973.

1.199.576 — Elementos de Algebra. Aut.: Orlando Héctor Barisio-Héctor Roberto Collet-Vicente Ramón Drago, y/o. Edit.: El Coloquio. Bs.As., mayo/73.

1.199.577 — Materias Primas en el Costo Industrial. Aut.: Carlos M. Giménez. Edit.: El Coloquio. Bs.As., mayo/73.

1.199.578 — Antenas de Televisión. Aut.: Julio V. Rueda. Edit.: Edic. Mundo Técnico. Bs.As., abril/73.

1.199.579 — Agropecuaria. Trim. Nº 29. Prop.: A.P.U.M.A.G. Direc.: Demetrio Colino. Bs.As., cap., 2º trim/73.

1.199.580 — LALCEC. Trim. Nº 3. Prop.: Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer. Direc.: Celestino Jorge Lebrón. Bs.As., cap., 2º trim/73.

1.199.531 — La Diosa de España. Pasod. M[illegible] Gabriel Clausi (Chula). Edit.: Chopin. Bs.As., junio/73.

1.199.582 — La Diosa de España. Pasod. Letra: Haydée N. Walter (Walterkuky). Edit.: Chopin. Bs.As., junio/73.
1.199.598 — Bajo el Cielo Tropical. Taquirari. Letra: Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/1973.
1.199.599 — Bajo el Cielo Tropical. Taquirari. Mús.: Marcos Tames-Angel Tames. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.600 — Don Benito Vilca. Chacar. Letra: Marcos Tames-Angel Tames-Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.601 — Don Benito Vilca. Chacar. Música: Marcos Tames-Angel Tames. Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.602 — La Lluvia, el Viento y un Adiós. Canc. norteña. Letra: Osvaldo Lucero. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.603 — La Lluvia, el Viento y un Adiós. Canc. norteña. Música: Osvaldo Lucero. Edit.: Ultra Moderna. Bs. Aires, junio/73.
1.199.606 — El Pata Bola. Gato. Letra: Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.604 — Hanon en Tango. Tango. Música: Alfredo De Angelis-Alfredo De Franco-Juan Pomati. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.605 — Este es el Rey. Tango. Música: Juan Polito-Carlos Lazzari-Manuel A. Caballero. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.607 — El Pata Bola. Gato. Música: Marcos Tames-Angel Tames. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/1973.
1.199.608 — Noches de Azahar. Taquirari. Letra: Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.609 — Noches de Azahar. Taquirari. Música: Marcos Tames-Angel Tames. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.
1.199.610 — Carnaval en Tarata. Cueca norteña. Letra: Domingo P. Cuccia. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio 1973.
1.199.611 — Carnaval en Tarata. Cueca norteña. Música: Marcos Tames-Angel Tames. Edit.: Ultra Moderna. Bs.As., junio/73.

e.23|8 Nº 4.124 v.23|8 73

---

19 DE JUNIO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Número 12.063|57

1.199.625 — Noticias de Turismo. N: 57|59. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.626 — Nuestros Hijos. Nº 177. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.627 — La Obra. Nº 688. Bs. As., cap., Junio|73.
1.199.628 — P. A. L. Nº 2.442|50. Bs. As., cap., set|mayo|73.
1.199.629 — Para Ti Nº 2.652|55. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.630 — Pan y Trabajo. Nº 33. Bs. As., cap., Abril|73.
1.199.631 — La Prensa. Nº 35.571|600. Bs. As., mayo|73, Cap.
1.199.632 — Radio y Televisión Práctica. Nº 1.236|39. Bs. As., Cap., Mayo|1973.
1.199.633 — Rassegna. Nº 2. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.634 — Reseñas de Diagnóstico. Nº 3|4. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.635 — Revista Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Nº 686|87. Bs. As., cap. Mayo|73.
1.199.636 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Bs. As., cap., Enero|73.
1.199.637 — Revista de la Cooperación. Nº 170. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.638 — Revista Estrada. Nº 20|21. Bs. As., cap., Febr.|73.
1.199.639 — Revista Marítima. Nº 1043|48. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.640 — La Nación. Revista. Bs. As., mayo|73.
1.199.641 — Nobleza. Revista. Nº 24. Bs. As., cap., Mayo|73.
1.199.642 — La Rosa Blanca. Nº 7. Bs. As., Cap. Mayo|73.
1.199.643 — Santa Gertrudis. Nº 29. Bs. As., cap., Abril|73.
1.199.644 — La Semana Médica. Nº 4.692|4.718. Bs. As., cap., Mayo|73.

Obras Inscriptas

1.199.671 — Claror de Eternidad. Aut.: Carmen García Arias. Edit.: El autor. (Edic. Mi Desvan). Bs. As., junio|73. 1ª edic.

Contratos cesión de derechos sobre obras literarias correspondientes al mes de mayo de 1973

1.193.045 — 4|5|1973. Héctor Mario Bo... a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "La Dirección de Ventas", de la cual es autor.
1.193.046 — 4|5|1973. — Mario Grandsas a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "La Enfermera en Cirugía", de la cual es autor.
1.193.047 — 4|5|1973 — Merlag Duncker y Humblot a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Methodologische Aspekte Des Idealtypus" de Judith Janoska-Bendl, de los cuales son propietarios.
1.193.048 — 4|5|1973. — Athenoum Verlagr Gmbh a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Identitat Und Rollenzwang" de Von Bernd, de los cuales son propietarios.
1.193.222 — 7|5|1973 — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Nuevo Testamento", comentado por William Barclay Lucas. Vol. 4, de los cuales son propietarios.
1.193.564 — 8|5|1973 — Justo González a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Apocalipsis o La Revelación del Ciudadano", de la cual es autor.
1.193.565 — 8|5|1973. — Fraternidad Teológica Latinoamericana a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Reino de Dios: Su Naturaleza", de los cuales son propietarios.
1.193.566 — 8|5|1973. — Pensamiento Cristiano a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Evangelización o Técnica de Ventas", de John White, de los cuales son propietarios.
1.193.567 — 8|5|1973. — Ricardo Foulkes a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "La Iglesia Primitiva de Jerusalem", de la cual es autor.
1.193.764 — 9|5|1973. — Stratemeyer Syndicate a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Bomba The Jungle Boy"; "Bomba The Jungle Bol At The Movinng Mountain" y Otras, de Roy Rockwood, de los cuales son propietarios.
1.193.765 — 9|5|1973 — Oceanic Press Service a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "No Place For Strangers" de W. Howard Baker, de los cuales son propietarios.
1.193.766 — 9|5|1973. — Matthew Eden a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "The Gilt Edged Traitor", de la cual es autor.
1.193.767 — 9|5|1973. — Gerve Agency a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Unfriendly Persuasion" de W. A. Ballinger, de los cuales son propietarios.
1.193.768 — 9|5|1973. — Gerve Agency a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Pruneaux A. Lugano Pour 077 —177" de Jean Bruce, de los cuales son propietarios.
1.193.769 — 9|5|1973. — Gerve Agency a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Festival Pour Oss.117" de Jean Bruce, de los cuales son propietarios.
1.193.770 — 9|5|1973. — Scott Meredith Literary Agency a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Another Day, Another Stiff" de Michael Brett, de los cuales son propietarios.
1.193.771 — 9|5|1973 — Scott Meredith Literary Agency a favor de Editorial Acme S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "The Pleasant Grove Murders" de John Holbrook, de los cuales son propiet.
1.194.134 — 11|5|1973 — Héctor Vicente Morel a favor de Ediciones Cayml, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Trinfo sobre lo desconocido", de la cual es autor.
1.194.135 — 11|5|1973 — José Fernández Pinto a favor de Editorial Cayml, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Automóviles Fiat 128, reparaciones, ajustes, puesta a punto, afinado y datos técnicos", de la cual es autor firmando con el seudónimo: "J. Fernapi".
1.194.337 — 14|5|1973 — José B. Cibeira a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rehabilitación del parapléjico", de la cual es autor.
1.194.338 — 14|5|1973 — Azucena M. de Fraboschi a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fuentes para la historia económica de Grecia", de la cual es autora.
1.194.339 — 14|5|1973 — Ruth Tiscornia a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hernandarias Estadista", de la cual es autora.
1.194.340 — 14|5|1973 — Juan Octavio Prenz a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teoría y práctica de la literatura" de la cual es autor.
1.194.341 — 14|5|1973 — Pedro Eladio Vázquez a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El intestino delgado en la práctica médica" de la cual es autor.
1.194.342 — 14|5|1973 — Enrique Herrera a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Cogestión", de la cual es autor.
1.194.343 — 14|5|1973 — A. I. Levorsen a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geología del petróleo", de la cual es autor.
1.194.344 — 14|5|1973 — The MacMillan Company a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducción a la lógica" de Irving M. Copi, de los cuales son propietarios.
1.194.345 — 14|5|1973 — Roberto Cerruti y Oscar Turro a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Normas de diagnóstico en clínica pediátrica". Tomo II, de los cuales son autores.
1.194.346 — 14|5|1973 — Héctor Quintanilla, Horacio Fausto Rizzo y César Pablo Fraga a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Roedores perjudiciales para el agro en la República Argentina", de la cual son autores.
1.194.347 — 14|5|1973 — Angel Sartori a favor de Editorial Universitaria de Bs. Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Electromecánica aplicada" de la cual es autor.
1.194.348 — 14|5|1973 — Hugo Néstor Lucero a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Terminología para estratificación horizontal y entrecruzada en rocas sedimentarias", de la cual es autor.
1.194.349 — 14|5|1973 — Duilio Ferraro a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las figuras delectivas en la escena y la música", de la cual es autor.
1.194.350 — 14|5|1973 — W. Zimmermann a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Geschichte der Pelauzen", de la cual es autor.
1.194.351 — 14|5|1973 — M. Fayolle a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La crítica literaria", de la cual es autor.
1.194.352 — 14|5|1973 — G. Papy a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Grupos geometría afinplana y números reales" e "Iniciación de los espacios vectoriales" de la cual es autor.
1.194.353 — 14|5|1973 — E. Buyssens a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La comunicación y la articulación lingüística", de la cual es autor.
1.194.354 — 14|5|1973 — Edward A. Chapman y Raúl L. St. Pierre a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Guía de análisis de sistemas de biblioteca" de la cual son autores.
1.194.355 — 14|5|1973 — Orlando P. Miranda a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y figura de Euclides de Cunha", de la cual es autor.
1.194.888 — 15|5|1973 — Little Brown and Co. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fisiología" de Ewald E. Selkurt, de los cuales son propietarios.
1.194.889 — 16|5|1973 — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La armonía consigo mismo", de Nadine Boucher, de la cual son propietarios.
1.194.890 — 16|5|1973 — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El nuevo testamento", comentado por William Barclay, "Corintios" vol. 9, de las cuales son propietarios.
1.194.891 — 16|5|1973 — Héctor Neira Suanes a favor de Emecé editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El milagro de los Andes", de la cual es autor.
1.195.120 — 17|5|1973 — Alberto J. Vaccaro a favor de Columba S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bucólicos latinos", de la cual es autor.
1.195.121 — 17|5|1973 — Francisco No... a favor de Columba S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cicerón-De Amicitia", de la cual es autor.
1.195.122 — 17|5|1973 — Dora G. Scaramella y Hortencia D. Larrañaga a favor de Columba S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ejercicios de Sintaxis griega" de la cual son autoras.
1.195.292 — 18|5|1973 — Oxford University Press Inc. a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Uses of Marijuana", de Salomón H. Snyder, de la cual son propietarios.
1.195.293 — 18|5|1973 — Rolando Armijo Rojas a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Epidemiología general", Tomo I y "Epidemiología especial", Tomo II, de las cuales es autor.
1.195.294 — 18|5|1973 — The English Universities Press Ltd., a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Professional Ethick" y "The Hospital Service" de N. Mackenzie, de las cuales son propietarios.
1.195.301 — 18|5|1973 — Learning Systems Company a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction To Environmental Science", de Phillips Poster, de los cuales son propietarios.
1.195.302 — 18|5|1973 — Learning Systems Company a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Principles of Salesmanship" de Richard H. Howland, de los cuales son propietarios.
1.195.303 — 18|5|1973 — Learning Systems Company a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction To Psychology" de Charles N. Cofer, de los cuales son propietarios.
1.195.304 — 18|5|1973 — Learning Systems Co a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Developmental Psychology" de Hiram Fitzgerald y Ellen E. Strommen, de los cuales son propiet.
1.195.860 — 23|5|1973 — Verdant S. A., a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El libro de cabecera del espía", de Graham y Hugh Greene, de los cuales son propietarios.
1.195.863 — 23|5|1973 — Monthly Review Press a favor de Ediciones Periferia, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contradicciones del capitalismo", de P. Sweezy, H. M. Wachtel, B. Bluestone y otros, de los cuales son propietarios.
1.195.864 — 23|5|1973 — María Marta Grassi a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Algas Notas de Clases", de la cual es autora.
1.195.865 — 23|5|1973 — Margarita Llambías y María Guimer Llambías de Colmas, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Estudios de Filosofía del derecho", de Julián Llambías Azevedo, de los cuales son propietarios.
1.195.866 — 23|5|73 — Roberto Gorostiaga a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Estudios Socio-Económicos", de la cual es autor.
1.196.359 — 28|5|1973 — Charles E. Merril Publishing Co. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Manegerial Accounting", de James H. Rossel y William W. Frasure, de los cuales son propietarios.
1.196.360 — 28|5|1973 — Wadsworth Publishing Co. Inc. a favor de El Ateneo S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "An Introduction to Bussiness Data Processing and Computer Programming" de Swanson, de los cuales son propietarios.
1.196.591 — 30|5|1973 — Guy des Cars a favor de Gayanarte Editor S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Insolence de Sabeaute", de la cual es autor.
1.196.592 — 30|5|1973 — Les Editions Jeans Jacques Pauvert a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Impresiones D'Afrique", de Raymond Roussel, de los cuales son propietarios.
1.196.593 — 30|5|1973 — Ray Bradbury a favor de Ediciones De la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Switch on the Night" de la cual es autor.
1.196.594 — 30|5|1973 — Horacio Fidel Cardo a favor de Editorial Cayml, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Estrategia en las aperturas", de la cual es autor.
1.196.595 — 30|5|1973 — Violeta Hemsy de Gainza, a favor de Barry Editorial Comercial Industrial S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "¡Qué lindo es el piano!", parte 1ª, de la cual es autora.
1.196.764 — 31|5|1973 — Osvaldo Rubén Gaitero a favor de Molinos Río De La Plata S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Detergente Magistral" (Si Ud. Compra), de la cual es autor.
1.196.765 — 31|5|1973 — Osvaldo Rubén Gaitero a favor de Molinos Río De La Plata S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Detergente Magistral" (Sueño), de la cual es autor.

1.196.766 — 31|5|1973 — Osvaldo Rubén Gaitero a favor de Molinos Rio De La Plata S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Detergente Magistral" (Vecinas), de la cual es autor.
1.196.767 — 31|5|1973 — Osvaldo Rubén Gaitero a favor de Molinos Rio De La Plata S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Detergente Magistral" (Dos Chorritos Bastan), de la cual es autor.
1.196.768 — 31 |5|1973 — Osvaldo Rubén Gaitero a favor de Molinos Rio De La Plata S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Detergente Magistral" (Lavado), de la cual es autor.

e.23|8 Nº 4.725 v.23|8|73

22 DE JUNIO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.199.676 — Summa — Nros. 58|59 — Bs. As., cap., febr|73.
1.199.677 — Cooperación Eléctrica Argentina — Suplemento — Nº 40 — Bs. As., cap., abril|73.
1.199.678 — El Surco John Deere — Nº 3. Bs. As., cap., junio|73.
1.199.679 — Ucal — Nº 184 — Bs. As., cap., marzo|73.
1.199.680 — Vosotras — Nros. 1.921|29 — Bs. As., cap., abril|73.
1.199.681 — La Voz del Foro — Nros. 2.382|300 — Bs. As., cap., abril|73.
1.199.682 — La Voz Apostólica Sud América — Nros 207|08 — Bs. As., cap., junio|73.
1.199.683 — Boletín de Oración — Nº 5 Bs. As., mayo|73 — C. L. G. S. Martín.
1.199.684 — Boletín Informativo — Nros. 196|7 — Bs. As., Rauch, abril|73.
1.199.685 — Boletín Informativo Municipal — Nº 36 — Bs. As., nov|72, C. Tejedor.
1.199.686 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial — Nº 213 — Bs. As., Lincoln, junio|73.
1.199.687 — Cantos y Canturreos — Nº 5 — Bs. As., julio|73, Tapalqué.
1.199.688 — El Censor del Oeste — Nros. 121|24 — Bs. As., abril|73 — S. Justo.
1.199.689 — Ciudad Nueva — Nº 101 — Bs. As., mayo|73.
1.199.690 — Crónicas Loberenses — Nros. 78|9 — Bs. As., febr|73 — Lobería.
1.199.691 — Crónicas Loberenses — Nros. 80|3 — Bs. As., mayo|73 — Lobería.
1.199.692 — Delta — Nros. 940|1 — Bs. As., mayo|73 — Tigre.
1.199.693 — Ecos Diarios — Nros. 16.061|90 — Bs. As., mayo|73 — Necochea.
1.199.694 — Guión — Nros. 697 a 700 — Bs. As., mayo|73 — Lincoln.
1.199.695 — El Independiente — Nros. 2.226|7 — Bs. As., marzo|73 — Gral. Alvear.

Cese de propiedad:

1.201.363 — Mónica Blanca Sureda y Carlos José María Ferreyra, de la public. Tiempo, de Gral. Arenales. Queda como propietario y dir. Carlos José María Ferreyra.

Obras inscriptas:

1.199.705 — Mi Vida y la Soledad — Aut. y edt.: E. Mabel Jordán de Koschel — Bs. As., mayo|73.
1.199.706 — Tratado General de Ajedrez — IV — 5ª edc. — Aut.: Roberto G. Grau — Edt.: Sopena Argentina, S. A. — Bs. As., agosto|72.
1.199.707 — La Divina Comedia — aut.: Dante Alighieri — Trad.: Bartolomé Mitre — Edt.: Sopena Argentina, S. A. — 8ª edc. — Bs. As., nov|67.
1.199.716 — Historia de la Industria Naval Argentina — Aut.: Aurelio González Climent — Edt.: Astilleros y Fábricas Navales del Estado, S. A. — Bs. As., abril|73.
1.199.734 — No me hagas eso — Marcha — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.735 — Dale con la firma — Gaita — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.736 — Algo nos pasa — Canc. — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Alfredo Pitaro — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.737 — La Bandera — Son — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Bartolo Beltramo — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.738 — Razón deben tener — Catumbé - Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Alfredo Pitaro — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.739 — Me sigue el picazón — Paseíto — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.740 — No llores, Laura - Cumbia - Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.741 — Flor de Paseíto — Paseíto — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Wilson Jabase — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.742 — Chiquitita y juguetona — Porro — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Juan José Muñoa — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.743 — Gorrioncito feliz — Paseo — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Armimón — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.744 — El cubrecama — Gaita — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Bartolo Beltramo — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.745 — Cabral clavó un clavo — Catumbé — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Don Filinto — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.746 — No tengo que ponerme — Marcha — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Tito Valdez — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.747 — Después no lo sé — Bolero — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Nita Rivas — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.748 — Azul felicidad — Marcha — Letra: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.749 — No me hagas eso — Marcha — Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.750 — Dale con la firma — Gaita — Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana — Edt.: Pamsco — Bs. As., junio|73.
1.199.751 — Algo nos Pasa. Canc. Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Alfredo Pitaro. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.752 — La Bandeja. Son. Música. Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Bartolo Beltramo. Edit.: Pamsco. junio/73.
1.199.753 — Razón Deben Tener. Catumbé. Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Alfredo Pitaro. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.754 — Me Sigue el Picazón. Paseíto Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/1973.
1.199.755 — No Llores, Laura. Cumbia. Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Antonia Gioria. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.756 — Flor de Paseíto. Paseíto. Música: Berna Bevilacqua - Rogelio Campana-Wilson Jabase. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.757 — Chiquitita y Juguetona. Porro. Música: Berna Bevilacqua- Rogelio Campana-Juan José Muñoz. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.758 — Gorrioncito Feliz. Paseo. Música: Berna Bevilacqua - Rogelio Campana-Armimon. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.759 — El Cubrecama. Gaita. Música: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Bartolo Beltramo. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.760 — Cabral Clavó un Clavo. Catumbé. Música: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Don Filinto. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.762 — Después no lo sé. Bolero. Mús.: Berna Bevilacqua-Rogelio Campana-Nita Rivas. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, junio/73.
1.199.763 — Azul Felicidad. Marcha. Música: Berna Bevilacqua - Rogelio Campana. Edit.: Pamsco. Bs.As., junio/73.
1.199.766 — Carreteras. Trim/a/18. Número 65. Prop.: Asoc. Argentina de Carreteras. Direc.: Celestino L. Ruiz. Bs.As., cap., 1º trim/73.
1.199.770 — El Mensajero Cristiano. Trim. Nº 319. Cast/Ruso. Prop/direc.: Juan Zub Zolotarow. Bs.As., 1º trim/1973. V. Alsina.
1.199.771 — Los Límites y el Caos. Aut.: Jorge Enrique Ramponi. Edit.: Losada. Bs.As., dic/72.
1.199.772 — ¿Poetizar o Politizar? Aut.: César Fernández Moreno. Edit.: Losada S.A. Bs.As., abril/73, Avellaneda.
1.199.773 — Práctica de la Enseñanza en la Didáctica Moderna. 3ª Edic. Autor: Oscar Carlos Combetta. Edit.: Losada. Bs.As., abril/73, Avellaneda.
1.199.774 — Poesías. 11 Edic. Autor: Antonio Machado. Edit.: Losada. Bs.As., abril/73.
1.199.775 — El Mito de Sísifo. 7ª Edic. Autor: Albert Camus. Edit.: Losada. Trad.: Luis Echavarri. Bs.As., abril 1973.
1.199.776 — Don Segundo Sombra. Aut.: Ricardo Güiraldes. Edit.: Losada. 33 Edic. Bs. As., abril/73. Avellaneda
1.199.777 — Imagen de tu Huella - El Silbo Vulnerado - El Rayo que no Cesa (y/o). 3ª Edic. Autor: Miguel Hernández. Edit.: Losada. Bs.As., marzo/73.
1.199.800 — Vibración Serrana. Aut. y Edit.: Felisa de Solimando. Bs. As., abril/73, Tandil.
1.199.805 — Himnos y Cánticos del Evangelio. 47. Aut.: Anón. Edit.: Fundación Cristiana de Evangelización. Bs. Aires, oct/72.
1.199.826 — Che, Melenudo, Haber si se Equivocan (sic). Tango. Mús.: Salvador De Luca. Edit.: Chopin. Bs.As., mayo/73.
1.199.827 — Che, Melenudo, Haber si se Equivocan (sic). Tango. Letra: Salvador De Luca. Edit.: Chopin. Bs.As. mayo/73.
1.199.834 — Este Deseo de Amarte. Canción. Letra: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edifon. Bs.As., junio/73.
1.199.835 — Este Deseo de Amarte. Canción. Música: Jorge Antonio Berchessi. Edit.: Edifon. Bs.As., junio/73.
1.199.836 — Así te Siento América. Aire de Retumbo. Música: Baldomero Tapia. Edit.: Edifon. Bs.As., junio/73.
1.199.837 — Así te Siento América. Aire de Retumbo. Letra: Baldomero Tapia. Edit.: Edifon. Bs.As., junio/73.
1.199.840 — Wallenstein. Aut.: Friedrich Schiller. Trad. etc.: Ilse M. de Brugger. Edit.: Institución Cultural Argentino-Germana. Bs. As., marzo/73.
1.199.845 — ¿Evangelización o Lavado Cerebral? Aut.: John White-Hans Bürki-Richard Halverson. Edit.: Edic. Certeza. Trad.: Anón. Bs.As., febrero/1972.
1.199.846 — El Reino de Dios: Su Naturaleza. Aut.: José Grau. Edit.: Edic. Certeza. Bs.As., oct/72.
1.199.847 — La Iglesia Primitiva. Aut.: Ricardo Foulkes. Edit.: Edic. Certeza. Bs.As., set/72.
1.199.852 — La Fundación de San Fernando. Autor: Héctor Adolfo Cordero. Edit.: Edic. Delta. Bs.As., marzo/72.
1.199.861 — Enciclopedia Práctica Preescolar. 5 tms. Autor: Irene Pellicciotta de Alonso-Beatriz Rodrigo de Arzeno-Elida Giúdice de Bovone, y/o. Edit.: Editorial Latina. Reimpr. Bs.As., marzo/73, 2ª Edic.
1.199.862 — Senderos del Iscayachi. Taquirari. Letra: Domingo P. Cuccia. Edit : Ultra Moderna. Bs.As., junio/1973.
1.199.863 — Senderos del Iscayachi. Taquirari. Mús.: Marcos Tames, Angel Tames. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., junio|73.
1.199.864 — Chacarera del Ramal. Letra: Domingo P. Cuccia, Marcos Tames, Angel Tames, y|o edt.: Ultra Moderna. Bs. As., junio|73.
1.199.865 — Chacarera del Ramal. Música: Domingo P. Cuccia, Marcos Tames, Angel Tames, y|o. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., junio|73.
1.199.867 — Estilo Antiguo. Tango. Música: Aminto Vidal, Carlos A. Vilela, Antonio Luchetti. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., junio|73.
1.199.866 — Angelita y Vicente. Vals Mús.: Aminto Vidal, Carlos A. Vilela, Antonio Luchetti. Edt.: Ultra Moderna. Bs. As., junio|73.
1.199.851 — La Libertad. Quincen., a|28. Nº 1.606. Prop. dir.: Isidro Oreste Lucini. Bs. As., mayo|73. S A. de Giles.
1.199.849 — El Heraldo de San Bernardo. Trim., a|4. Nº 13. Prop.: Asociación de Fomento San Bernardo. Dir.: Luis Angel Cassinelli. Bs. As., I trim|73. San Bernardo.
1.199.850 — La Guitarra Clásica. Semestral. Nº 1. Prop.: Asociación Guitarrística de Morón. Dir.: Raquel Grana de Funes Martinez. Bs. As., I semestre|73, Morón.
1.199.801 — Osfa. Trim., a|36. Nº 307. Prop.: Organizac. Sionista Femenina Argentina. Dir.: Catalina B. de Epstein. Bs. As., Cap., marzo|mayo|73.
1.199.725 — Temporada. Mens., a|29. número 316. Prop.: Edit. Temporada S. R.L. Dir.: Agustín F. Blanc. Bs. As., Cap., mayo|73.

Discos

Editados por Cabal Prod. Fonogr. (Simples)

1.199.807 — Disco Nº 1.027: Y el sol nos ve, y|o. Aut.: Varios. Int.: La Joven Guardia. Bs. As., junio|73.
1.199.808 — Disco Nº 1.024: Canción por el fusil y la flor, y|o. Aut.: Varios. Int.: Madrigal. Bs. As., abril|73.
1.199.809 — Disco Nº 1.009: Amanece, y|o. Aut.: Varios. Int.: Pimienta. Int Bs. As., enero|73.
1.199.810 — Disco Nº 1.017: Nena dame tiempo, y|o. Aut.: Varios. Int.: La Joven Guardia. Bs. As., febrero|73.
1.199.811 — Disco Nº 1.021: Feliz Cumpleaños. (anón.), y|o. Int.: Los Pollitos. Bs. As., marzo|73.
1.199.812 — Disco Nº 1.016: La Amanecida, y|o. Aut.: Varios. Int.: Marian Farías Gómez. Bs. As., febrero|73.
1.199.813 — Disco Nº 1.010: Oraciones del Subdesarrollado, y|o. Aut.: Varios. Int.: Martín Saint Pierre. Bs. As., enero|73.
1.199.814 — Disco Nº 1.018: El Abuelo, y|o. Aut.: Varios. Int.: Silvia Aguirre. Bs. As., febrero|73.
1.199.815 — Disco Nº 1.011: La Antigua Voz de mi Pueblo, y|o. Aut. int.: Fermín Fierro. Bs. As., enero|73.
1.199.816 — Disco Nº 1.015: Guitarrero, y|o. Aut. Varios. Int.: Hernán Figueroa Reyes. Bs. As., enero|73.
1.199.817 — Disco Nº 1.020: Un Adios, y|o. Aut.: Varios. Int.: Los Troperos. Bs. As., febrero|73.
1.199.818 — Disco Nº 1.019: La Trunca Norte, y|o. Aut.: Varios. Int.: Los Huanca Hua. Bs. As., marzo|73.
1.199.819 — Disco Nº 1.025: Me Dijiste Que no, y|o. Aut.: Varios. Int.: Silvano. Bs. As., abril|73.
1.199.820 — Disco Nº 1.023: El Elefante Beat, y|o. Aut.: Oscar Fresedo. Int.: Fiebre. Bs. As., abril|73.
1.199.821 — Disco Nº 1.023: La Cafetera (Ue Paisano), y|o. Aut.: Varios. Int.: La Armada de Branca Vittorio. Bs. Aires, abril|73.
1.199.822 — Disco Nº 30.002. Doble: Aquel Lustrador, y|o. Aut.: Varios. Int.: Las Voces de Chivilcoy. Bs. As., febrero|73. Edt.: Cabal Prod. Fonogr.
1.199.832 — Disco Nº CM|35, Cass.: Carlos Torres Vila (Intérprete, y|o). Tit.: Qué pasa entre los dos, y|o. Aut.: Varios. Edt.: Microfon. Bs. As., mayo|73.

e.23|8 Nº 4.726 v.23|8|73

25 DE JUNIO DE 1973 —

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.199.888 — Juventud, Nº 6 — Bs. As., Florida, mayo|73.
1.199.889 — La Mañana, Nº 2632|55 — Bs. As., abril|73 — 25 de Mayo.
1.199.890 — Medicina del Atlántico, Nº 172 — Bs. As., mayo|73 — M. del Plata.
1.199.891 — Noticias y Comentarios, Nº 6|8 — Bs. As., mayo|73 — Boulogne.
1.199.892 — Notiromary, Nº 134|38 — Bs. As., mayo|73 — V. López.
1.199.893 — La Nueva Epoca, Nº 101|06 — Bs. As., mayo|73 — P. Alta.
1.199.894 — Noticiario Evangélico — Portugués, Nº 6 — Bs. As., junio|73 — Temperley.
1.199.895 — El Parque. Nº 2109|228 — Bs. As., dic| a mayo|73 — V. Martelli.
1.199.896 — La Revista Adventista. Nº 6 — Bs. As., mayo|73 — Florida.
1.199.897 — 7 de Julio, Nº 2397|418 — Bs. As., mayo|73 — S. Peña.
1.199.898 — El Tiempo. Nº 12062|086 — Bs. As., mayo|73 — Azul.
1.199.899 — El Vecino, Nº 412|13 — Bs. As., mayo|73 — D. Bosco.
1.199.900 — Vida Feliz, Nº 6 — Bs. As., mayo|73 — Florida.
1.199.901 — Vínculos del Country C. I. B., Nº 6|10 — Bs. As., dic|abril|73 — Banfield.
1.199.902 — La Voz, Nº 8652|712 — Bs. As., mayo|73 — Cnel. Dorrego.
1.199.903 — La Voz de mi Parroquia Nº 509|12 — Bs. As., abril|73 — T. Suárez.
1.199.904 — Boletín de las Amigas de Betania del Sagrado Corazón, Nº 2 — Córdoba, mayo|73 — V. Allende.
1.199.905 — El Cooperativista, Nº 289 — Córdoba, mayo|73 — Col. Caroya.
1.199.906 — Madre Tránsito, Nº 59 — Córdoba, marzo|abril|73.
1.199.907 — Noticias, Nº 742|65 — Cba. mayo|73 — V. María.

Obras Inscriptas

1.199.971 — Así fue la Segunda Guerra Mundial, fasc. Nº 21|32 — aut.. Anón. edt. Abril Norildis Edic. (ANESA) — Bs. As., mayo| junio|73.
1.199.972 — Enciclopedia de los Animales, fasc. 149|61 — aut.: Anón. edt.: Abril Norildis Edic. (ANESA) — Bs As., abril|junio|73.
1.199.973 — Geografía Universal Ilustrada, fasc. Nº 81|90 — aut.: Anón. — edt. Abril Norildis Edit. (ANESA) — Bs. As., abril|junio|73.
1.199.986 — Perpetuidad sin nombre — aut.: Argentina Brito — edt. Cono Sur Ilustr.: Angel Ricardo Di Martino — Bs. As., febr|73.
1.199.997 — Manual MV aut.: Anón. — edt. Asociac. Casa editora Sudamericana — Bs. As., abril|70 — Florida.
1.200.008 — Miguel y La Estrella, texto: Beatriz — dib.: Leo — edt. Abril — Bs. As., junio|73.
1.200.009 — Manchas para el Leopardo — texto: Beatriz — dib.: Leo — edt. Abril — Bs. As., mayo|73.
1.200.010 — La Ultima Bruja — texto: Beatriz — dib.: Ruth — edt. Abril — Bs. As., mayo|73.
1.200.011 — Tiempo Antiguo — texto: Beatriz — dib.: Leo — edt. Abril — Bs. As., mayo|73.
1.200.035 — Sobre mis labios, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.036 — Sobre mis labios, chamamé — Letra: Domínguez Guerra — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.037 — Aquellos besos de Amor, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.038 — Aquellos besos de Amor, chamamé — Letra: De los Santos Rodríguez — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.039 — Compañera amada, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.040 — Compañera amada, chamamé — Letra: Oscar Castillo — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.041 — Me dieron tus ojos, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.042 — Me dieron tus ojos, chamamé — Letra: Fermín Alcides Lucas — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.046 — Rincón de esperanza, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.

1.200.047 — Villa Coronel, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.048 — Puesto Viejo, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.049 — Niña de Andalucía, p. doble — Mús.: Tito Veliz — Humberto Martín Reinoso — Felipe Antonio — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.050 — Recuerdos de la Serenata, vals — Mús.: Tito Veliz — Humberto Martín Reinoso — Mario Félix Vallejos edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.051 — Pampa Linda, chamamé — Mús.: José Espíndola — Aníbal Maldonado — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.061 — Yo soñaba ser tu dueño, chamamé — Mús.: Gabriel Cardozo — edt. Korn — Bs. As., junio|73.
1.200.062 — Yo soñaba ser tu dueño, chamamé, letra: Domínguez Guerra. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.052 — Te evoco madresita, chamamé, música: José Espíndola, Juan F. Escobar. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.053 — Te evoco madrecita, chamamé, letra: Manuel Cordero. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.054 — Juntito al Paraná, chamamé, música: Damacio Esquivel. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.055 — Juntito al Paraná, chamamé letra: María Moure. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.056 — Vete, música: Juan Carlos Calderón. Edt. Korn. — Buenos Aires. junoi|73.
1.200.057 — Vete, letra: Juan Carlos Calderón. Edt. Korn. — Buenos Aires. junio|73.
1.200.059 — Vila la Frejulina, chamamé. música: Nicolás Oroño, Coco Diaz. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.060 — Vila la Frejulina, chamamé, letra: Danny Pat. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.058 — La trinchera de los To'edos. chamamé. música: Ernesto Montiel. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.065 — Odisea de amor en los Andes, canc., música: King Clave. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.066 — Odisea de amor en los Andes, canc., letra: King Clave. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.068 — Barrilete de color, canción, música: King Clave. Edt. Korn. — Bs. Aires, junio|73.
1.200.069 — Barrilete de color, canción, letra: King Clave. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.070 — Quisiera ser un Dios, balada, música: Gabino Correa, José Centurión. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.071 — Quisiera ser un Dios, balada, letra: Gabino Correa, José Centurión. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.072 — Voy caminando a solas, canción, música: Graciela Yuste. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|13.
1.200.073 — Voy caminando a solas, canción, letra: María Rosa Vaccaro. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.074 — Ese es el lema de nuestro querer, guarania, música: Adolfo Estévez. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.075 — Ese es el lema de nuestro querer, guarania, letra: Adolfo Estévez. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.076 — Mi Ranchito de Fiorito, chamamé, música: Ramón Estigarribia. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.077 — Mi Ranchito de Fiorito, chamamé, letra: Heraclio Prez. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.078 — Si acaso alguna vez, balada, músicasica: Carlos Destéfano, Jorge Calandrelli. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.079 — Si acaso alguna vez, balada, letra: Patricio Germán. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.043 — Solo Sol, mens. a|I, Prop.: Mario Polanuer. Dir.: Gustavo Aguerre y Horacio Sapere. — Buenos Aires, capital, junio|73.
1.200.080 — Sapukay en la brasa, chamamé, música: Luis Angel Monzón. Edt. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.081 — A capilla que schotis, música: Luis Angel Monzón. Ed. Korn. — Buenos Aires, junio|73.
1.200.100 — Los Caudillos, mens., a|I número 1. Prop.: Jorge Arzivian. Dir.: J. Oscar Vitola. — Buenos Aires. Capital, mayo|73.
1.200.101 — Boletín Judicial, cuatrim., Nº 11, vil.|4. Prop.: Superior Tribunal de Justicia. Dir.: Orlando Gil Navarro, Magno O. Pérez. — Misiones, 2º cuatrim.|73. — Posadas.
1.200.103 — Revista de Pediatría Practica, trim. Nº -, vol. I. rop.: Dir.: Isidoro Korman, Raúl Uria. — Buenos Aires, Capital, 2º trim.|73.
1.200.104 — Signos, mens., a|2, Nº 5. Propietario: Oscar Ignacio Portela, y|o Dir.: Oscar I. Portela. — Corrientes, capital, mayo|73.
1.200.105 — Evangelisch Lutherischer Kirchenbote, mens., a|5, Nº 6. idioma alemán. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Argentina. Dir.: Eduardo O. Schneider. — Buenos Aires, Capital, junio|73.
1.200.106 — El Luterano, mens., a|29, número 6. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Argentina Dir.: Eduardo O. Schneider. — Buenos Aires, Capital, junio|73.
1.200.107 — Por la patria y por lo nuestro. Aut.: Roberto Coppari. Edt. Asociación Interamericana de Escrtores. — Buenos Ares, mayo|73. — Avellaneda.
1.200.108 — Unidad Cristiana, trim., número 8. Prop.: Roberto Albino Chávez Ferreyra. Dir.: Roberto Chávez Ferreyra. — Córdoba, ciudad. 2º trim.|73.
1.200.113 — Tribuna Chaqueña, diario, Nº 9750. Prop.: Dir.: Rubén Germinal Valdez. — Chaco, junio|73. — P. R. Sáenz Peña.
1.200.114 — Alborada, anual. Nº 178. Prop.: Asociac. Benéfica Cultural del Partido de Corcubión. Dir.: Valentín Fernández. — Buenos Aires, Capital 1973.
1.200.115 — Ala, bimestral, a|9, Nº 65. Prop.|Dir.: Carlos Enrique Larrosa. — Buenos Aires, Capital, 1er mimestre|73.
1.200.116 — Administración de Empresas, mens., a|4, Nº 38. Prop.: Arindo, S. A. Dir.: Carlos Antonio Raimondi. — Bs. Aires. Capital, mayo|73.
1.200.129 — Crucifijo Simil Tallado, foto, Aut.: Biondini, Alfredo. Expuesto en Stilus, S.R.L. — Buenos Aires, mayo|73.

Discos

Editados por Cabal Prod. Fonograf (L.P.)

1.199.951 — Disco Nº 5002: Canción por el fusil y la flor, y|o Aut. varios. Int.: Madrigal. — Buenos Aires, enero|73.
1.199.952 — Disco Nº 5004: Caminando. y|o Aut. varios. Int.: Horacio Quiroga Mora. — Buenos Aires, marzo|73.
1.199.953 — Disco Nº 70003: Voces y alma de guitarrero, y|o Aut. varios. Int.: Fermín Fierro. — Buenos Aires, enero|73.
1.199.954 — Disco Nº 70004: Romana, y|o Aut. varios. Int.: El Mencho Argüello. — Buenos Aires, enero|73.
1.199.955 — Disco Nº 7005: Cantan los pollitos, y|o Aut. varios. Int.: Los Pollitos. — Buenos Aires, enero|73.
1.199.956 — Disco Nº 7006. Ay Sudamérica, cúidate, y|o Aut. varios. Int.: Chino Martínez. — Buenos Aires, febrero|73.
1.199.957 Nº 7007: Guitarreo, y|o Aut varios. Int.: Hernán Figueroa Reyes. — Buenos Aires, marzo|73.
1.199.958 — Disco Nº 7008: Juana Azurduy, y|o Aut. varos. Int.: María Candela. — Buenos Aires, marzo|73.
1.199.959 — Disco Nº 7009: Qué pasa entre los dos, y|o Aut. varios. Int.: Domingo Airala. — Buenos Aires, mzo|73.
1.199.960 — Disco Nº 7010: Paraje Boquerón, y|o Aut. varios. Int.: Mariano Miño y su conjunto. — Buenos Aires, marzo|73.

Editados por Odeón: (L.P.)

1.199.961 — Disco Nº 167 (4167): Volvieron mis tiempos, y|o Aut. varios. Int.: Los Kari Huaynas. — Buenos Aires, junio|73.
1.199.962 — Disco Nº 51028: Tormenta, y|o Aut. varios. Int.: Rubén Juárez y orquesta. — Buenos Aires, junio|73.
1.199.963 — Disco Nº 51029: Ellos viven sembrando la esperanza, y|o Aut. varios. Int.: Argentino Luna. — Buenos Aires, junio|73.

Editados por Microfón Argentina, SRL.

1.199.989 — Disco Nº ASI|154, L. P.: Danzarín, y|o Aut. varios(Int.: Atilio Stamponi, y|o. — Buenos Aires, mao|73. Edt.

e.23|8 Nº 5.094 v.23|8|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8, de Obras Públicas 3ª. Nros. 211.601|622.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17|7|73 y del 13|8 al 21|8|73.

$ 71,25 e.22|8 Nº 10.829 v.31|8|73
e.3|9 Nº 10.829 v.17|9|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor Mario Cechini —Sumario Nº 109, Expediente numero 102.342|72—, para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|8 Nº 5.427 v.24|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires,

ALARCON, Héctor Eduardo.
ALESSANDRINI, Bruno Juan.
ARIAS, Andino.
ASERO, Domingo.
BARON PALMA, Perfecto.
BARROS, Manuel Genaro.
BECCARIA, Aldo José.
BENEDETTI, Carlos Alberto.
BERTOLDI, Hipólito.
BOGADO, Facundo.
BURDEN, Jorge Ricardo.
CABRERA, Antonio Esteban.
CARRASCO, Higinio Rafael.
CECCOTTI, Juan.
COLABERARDINO, Salvador.
DE LA MIAR, Juan Carlos.
DIAZ, Mario Ramón.
DOMINGUEZ, Carlos Sigifredo.
DROVETA, Oscar del Pilar.
DUEÑAS, Roberto Angel.
FERNANDEZ, Claudio.
FERREL, Edgardo Serafín.
FERRERO, E. Juan.
FERREYRA, Hugo Alfredo.
GARCIA, Martín.
GODOY, Lorenzo Ricardo.
GOMEZ, Cesareo Werfrido.
GONZALEZ, Verón Emiliano.
GORDILLO, Severo Eladio.
GUAQUIN, Huichaman.
HORECKY DE SERRANO, Guillermina.
IBAÑEZ, Liberio Apolinario.
KERN, Antonio.
LANZELOTTI, José.
LASTRA, Pascual.
LESCANO, Emiliano Salvador.
LUCERO, José Julio.
MANSILLA, Domingo.
MARCHI, Antonio.
MEDINA, Héctor Vicente.
MENDEZ, Mariano Manuel.
MENDOZA, Mariano.
MOLINA, Natalio Natividad.
MONTOYA, Miguel Angel.
MUNCADA, Rolando Héctor.
MUÑOZ, Isolino.
OLGUIN, Oswaldo.
OLIVERA, Calixto.
OLMEDO, Félix Eufemio.
ORELLA, Pelagio.
OTEGUI, Agustín.
OVIEDA, Tránsito.
OVIEDO BAES, Arsenio.
PALMIERI, Juan.
PARISSI, Juan Bautista.
PEREZ, Ricardo.
PONCE, Ezequiel.
QUERO FERNANDEZ, José.
RAMIREZ, Francisco José Manuel.
REYNOSO, Juan Carlos.
RODRIGUEZ, Amílcar Héctor.
ROJAS, Armando.
ROJAS, José Alfredo.
ROJAS, Néstor Manuel.
ROMAN, Julio Félix.
ROSALES, Regino.
SACK, Juan.
SAVORGNANI, Jacinto.
SOLER, José Antonio.
SOTO, Eusebio.
SUAREZ, Juan Salustiano.
TORRES, Agustín Roberto.
TOTRES, Juan Ramón.
VALENTINI, Domingo Juan.
VERNUCCI, Donato.
VILLARREAL, Alberto.
ZABALA, Juan Carlos.
ZINI, Jorge Félix Oscar.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 24|8 Nº 5.440 v. 3|9|73

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

— "C" —

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina
Ley 12.990

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973.
Señor Escribano:

Cumplo en dirigirme al señor escribano para llevar a su conocimiento que, en razón del paro general de actividades anunciado por la Confederación General del Trabajo, para el viernes 31 de agosto en curso, el Consejo Directivo ha dispuesto dejar sin efecto la convocatoria para la asamblea anual ordinaria, que debía llevarse a cabo el día antes mencionado y que fuera comunicada por circular Nº 800 del 23 de julio último.

Al mismo tiempo, se ha resuelto convocar a nueva asamblea ordinaria anual para el 6 de setiembre de 1973, a la hora 14 (primera citación) y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede de la institución, avenida Callao 1542, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973.

3º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos, para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1973, y el 30 de junio de 1974.

4º Elección de los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero; tres (3) vocales titulares, uno (1) por un año por renuncia del escribano Ernesto M. A. Jaacks Ballester, dos (2) por dos años y un (1) vocal suplente por dos años en reemplazo de los señores escribanos: Antonio J. Llach, Jorge A. Bollini, R. Gastón Courtial, Luis Prato, Alejandro C. Fernández Sáenz, Roberto L. de Hoz, Adolfo C. A. Scarano y Julio A. Aznárez Jáuregui.

Saludo al señor escribano con toda consideración. — Antonio J. Llach, Presidente. — Luis Prato, prosecretario.

Artículo 32 del Estatuto: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán "quorum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados, hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. — Si una hora después de la fijada en la citación no hubiere dicho número, la Asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. — En ningún caso será admitida la representación por poder".

Artículo 54 del Estatuto: El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula y salvo impedimento justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de una multa de cincuenta pesos. — En caso de reincidencia se duplicará la multa".

Antonio J. Llach, presidente. — Luis Prato, prosecretario.

$ 121,50 e.22|8 Nº 22.673 v.24|8|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 135|73

Fíjase el día 29 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 135|73, "para la adquisición de elementos contra incendios, con destino a la Superintendencia de Bomberos de esta Policía Federal".

e.23|8 Nº 5.472 v.24|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 138|73.
Fíjase el día 29 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550. 4º piso, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 138|73, "para la adquisición de muebles metálicos para depósito de fichas dactiloscópicas con destino a la División Dactiloscopía de esta Policía Federal".
e.23|8 Nº 5.473 v.24|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139|73
(Régimen Ley 18.064)
Fíjase el día 13 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 139|73, "para la adquisición e instalación de un sistema telefónico, con destino al Comando Radio eléctrico de esta Policía Federal".
Presupuesto Oficial: $ 1.000.000,—.
e.23|8 Nº 5.474 v.5|9|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio, para la sucursal Pirané (Formosa).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de Octubre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.23|8 Nº 5.475 v.12|9|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno o inmueble a demoler, que servirá de sede a la sucursal Adrogué (Partido de Lomas de Zamora - Buenos Aires).
Deberá reunir las siguientes condiciones: Ubicación: Deberá estar ubicado en calle E. Adrogué entre Espora y Somellera, Bartolomé Mitre entre Macías y vías del F.C.G. Roca, exceptuándose la esquina Norte de la intersección de Mitre con Macías - Somellera entre Canale y Mitre - Seguí entre vías del F.C.G. Roca y Uriburu - Macías entre E. Adrogué y Mitre. Dimensiones mínimas: La superficie del predio será de aproximadamente 900 mts2 en esquina o bien en terreno entre medianeras con un frente mínimo de 15 mts.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 10 de setiembre de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Sucursal Lomas de Zamora (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º piso - local 420, Capital Federal.
Pliego: sin cargo.
e.23|8 Nº 5.476 v.29|8|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 27|73 para la provisión de formularios continuos sin impresión compuesto de original y cinco copias con carbónico intercalado sistema Paraflex o similar.
Apertura: 30 de agosto de 1973, a las 15.30 horas - Sección Contrataciones.
Retiros de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.23|8 Nº 5.477 v.24|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para adquirir ropas de trabajo, cascos, botas y botines de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5to. piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, 12 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del pliego $ 50.
Rosario, 23 de agosto de 1973.
e.23|8 Nº 5.478 v.3|9|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 850
Expediente Nº 112.132|73
Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Remodelación cubierta edificio central" en la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos, con un presupuesto oficial de $ 286.090.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental Agropecuaria y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cincuenta pesos ($ 50), siendo la garantía que deberá constituirse de Dos mil ochocientos sesenta pesos con noventa centavos ($ 2.860,90).
e.23|8 Nº 5.479 v.29|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR TOLUENO SINTETICO
Llámase a Licitación Pública Nº 2, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de agosto de 1973, a las 10,00 horas, en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana (provincia Buenos Aires), por la venta de: Rezagos de caños usados, tramos de chimeneas en desuso, válvulas usadas, rezagos de bronce, motor eléctrico "General Electric" 40 H.P., heladera de madera de cedro de 9 pies, cocina a gas (3 quemadores), cronómetro Suizo "Duplex", etcétera.
Informes y pliegos, dirigirse a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal.
e. 23|8 Nº 5.480 v. 24|8|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 34|73
Apertura: 31 de agosto de 1973; hora: 15,40. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
[illegible] pósteles y San Javier (provincia de Misiones).
Objeto: Mensura, deslinde y amojonamiento de terrenos Fiscales.
Precio del legajo: Sin cargo.
Presupuesto oficial: $ 17.000,00.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso de 8,00 a 11,00 y en el Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Misiones, Colón 218. of. 1, Posadas, Misiones.
e. 23|8 Nº 5.481 v. 24|8|73

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 33|73
Apertura: 31 de agosto de 1973. — Hora: 16,00. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Colonia y ciudad de Formosa (provincia de Formosa).
Objeto: Mensura y amojonamiento de [illegible] fiscales.
Precio del legajo: sin cargo.
Presupuesto oficial: $ 10.000,00.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso de 8,00 a 11,00 horas y en el Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Formosa, España 741, Formosa.
e. 23|8 Nº 5.482 v. 24|8|73

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 32|73
Apertura: 6 de setiembre de 1973; hora: 15,00. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Residencia "Quincha Huala" en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.
Objeto: Ejecución de trabajos varios para subsanar deficiencias.
Precio del legajo: $ 15.—.
Presupuesto oficial: $ 64.100.—.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 10º piso de 8.00 a 11.00 horas exclusivamente.
e. 23|8 Nº 5.483 v. 29|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, para el día 29 del mes de agosto de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales y durante el año 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.322, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: Locación de dos duplicadoras electrostática por transferencia: provisión de 800 potes de matizador y 1.800 resmas de papel de 80 gramos para ser utilizado en las máquinas.
Buenos Aires, 23|8|73. — El Director [illegible].
e. 23|8 Nº 5.484 v. 24|8|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Dirección General de Asistencia Social (Economato)
Expediente Nº 61.619|72
Llámase a Licitación Pública Nº 186|73 para el día 29 de agosto de 1973, a las 17 horas, para contratar la adquisición de ciento treinta y cinco (135) sillones ortopédicos plegables, con destino a la Dirección General de Asistencia Social (Economato), sito en la calle Cangallo 524, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición [illegible] en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 23|8 Nº 5.485 v. 24|8|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.317
En la ciudad de Curuzú-Cuatiá, provincia de Corrientes, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso, con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Curuzú-Cuatiá.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Curuzú-Cuatiá", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón número 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 7 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — La Gerencia de Administración.
e. 23|8 Nº 5.486 v. 24|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE A. CEBALLOS"
Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 31 de agosto de 1973, a las 11,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, drogas, material de curaciones, guantes, equipos y otros; con destino Hospital Central "Doctor José A. Ceballos", y con cargo al ejercicio 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección del Hospital, Avenida Jerónimo del Barco 1390, Bell Ville (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, ciudad de Córdoba.
e. 23|8 Nº 5.487 v. 24|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Llámase a Licitación Pública Nº 438|73 a realizarse el 13 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra: "Construcción de dos marquesinas en la entrada al salón de pasajeros de la Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires", con un presupuesto oficial de $ 68.000.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación técnica $ 60,— y bases generales $ 20,—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.
e.23|8 Nº 5.497 v.24|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION: SUDOESTE
Objeto: Licitación Pública C. 8|73
Arrendamiento instalaciones y dependencias compuestas de una superficie de 2.155,43 m2., con frente a la Avenida Hipólito Yrigoyen 5860 de Remedios de Escalada.
Apertura: 8|9|73, 9 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Consultas: Hornos 11, 1º piso, oficina Nº 141, Plaza C.
Venta de pliegos: Paracas 50, planta baja, Capital, de 7 a 13 horas.
e.23|8 Nº 5.489 v.27|8|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública 15, Nº 573|73. — Adq. raspadores de pared.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 623|73. — Adq. furfural puro bidestilado.
Apertura: 15|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 630|73. — Adq. productos químicos.
Apertura: 4|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 14, Nº 627|73. — Perforación y terminación de pozos en zonas de Tierra del Fuego.
Apertura: 17|9|73.
Valor: $ 2.000.
Licitación Pública 25, Nº 641|73. — Adq. 3 tanques de techo fijo y 3 tanques de techo flotante.
Apertura: 21|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 642|73. — Proyecto completo, provisión y montaje de instalación contra incendio en dos (2) tanques de almacenaje de petróleo de 20.000 m3. de capacidad cada uno, en Playa de Tanques del Yacimiento Puesto Hernández, Pcia. Neuquén.
Apertura: 24|9|73.
Valor: $ 50.
Licitación Pública 15, Nº 643|73. — Adq. repuestos para bomba de profundidad.
Apertura: 26|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 649|73. — Adq. bomba centrífuga horizontal.
Apertura: 10|10|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 650|73. — Adq. hexametafosfato de sodio.
Apertura: 18|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 651|73. — Adq. cañerías de conducción.
Apertura: 26|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 60, Nº 652|73. — Adq. indicador de nivel para determinar capacidades en camiones tanques.
Apertura: 19|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 653|73. — Adq. vástagos de bombeo.
Apertura: 24|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 659|73. — Adq. repuestos para motores "Sulzer", "Stork Werkspoor" y "Nordberg".
Apertura: 24|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 638|73. — Adq. cojinetes varios.
Apertura: 3|10|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.23|8 Nº 5.490 v.5|9|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|573
Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, fichas, cartulinas, etc.". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de setiembre de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Departamento Administración.
$ 180.— e.23|8 Nº 22.786 v.3|9|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.517-SC|73
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de agosto de 1973, a las 15, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la "Sucursal 1, Necochea", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e.23|8 Nº 5.491 v.24|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 239 hasta el día 7 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, para la adquisición de: Cadenas de Acero Maleable (Kg. 2.300).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior. Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero. Rosario. T.E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de "S.E.O.P. Dirección General de Administración" y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Doce ($ 12).

Franqueo: Dos pesos con 10|100 ($ 2.10).
e.23|8 Nº 5.488 v.24|8|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 97|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de trabajos de fundición gris común y bronce fosforoso. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.23|8 Nº 5.496 v.24|8|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Administración Puerto La Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73-PLP, con apertura en Compras-Suministros de la Administración Puerto La Plata, Dock Central (Ensenada), el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, para la provisión de materiales de construcción, eléctricos y pintura. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 7 a 13 horas.
e.23|8 Nº 5.492 v.24|8|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 43|73

Provisión de tablas Pino Paraná.

Fecha de apertura: El día 6 de setiembre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.
e.23|8 Nº 5.493 v.29|8|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. I. 1.090|73 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 30|8|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, para la adquisición de material telefónico con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.23|8 Nº 5.495 v.24|8|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 166|73 para el día 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la venta de "papel de rezago", proveniente del Departamento de Obras, Trabajos y Provisiones (División Trabajos y Servicios).

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. Piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 12 a 16 horas.
e.23|8 Nº 5.494 v.24|8|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 23 (2º llamado), Expediente Nº 30.366 — "300 Toneladas Mineral de Bióxido de Manganeso".

Apertura: 24 de agosto de 1973. — Hora: 9 (nueve).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
e.14|8 Nº 5.342 v.27|8|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 30.395

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la ejecución de la obra "Terminación Edificio de Eliminación de Residuos Radioactivos Sólidos - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de setiembre de 1973.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000).

Valor del pliego Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.9|8 Nº 5.255 v.24|8|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. 30.307

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para la ejecución de la obra: "Perforaciones de exploración geológica y minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada", Depto. San Rafael, Pcia. de Mendoza".

Apertura: Setiembre 5 de 1973. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos ($ 3.140.000.—).

Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50'—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, y en la División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.
e. 6|8 Nº 5.163 v. 28|8|73

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS

Licitación Pública Nº 7|73

Se llama a licitación para la provisión de un sistema de computación de datos, nuevo, sin uso.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la División Compras, calle Bussolini 1661, San Miguel (Bs. As.), de 9 a 16 horas.

Apertura de las propuestas: 10 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el lugar arriba citado.
e.20|8 Nº 5.385 v.29|8|73

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros

Balcarce 50, Planta Baja, Capital

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública, para el día 5 de setiembre de 1973, a las 15,00 horas, a efectos de contratar la provisión de papel de diario en bobinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.
e.13|8 Nº 5.307 v.24|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de Cajas de seguridad para alquilar, en la sucursal Villa María (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 4 de setiembre de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.
e.21|8 Nº 5.431 v.27|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Delegación Las Peñas (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Jesús María (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.
e.21|8 Nº 5.432 v.27|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas para el personal, en la sucursal El Bolsón (Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de octubre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.
e.13|8 Nº 5.309 v.4|9|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 66|973

Apertura: 18 setiembre 1973, a las 16.

Alquiler por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) años más y|o compra de un edificio o locales para oficinas, con una superficie cubierta utilizable que oscile entre 800 y 5.000 m2. aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las siguientes arterias: Av. Paseo Colón, Av. Leandro N. Alem, Ricardo Rojas, Av. Santa Fe, Av. Pueyrredón, Jujuy y Av. San Juan, de la Capital Federal, que se hallen en condiciones para su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.
e.21|8 Nº 5.435 v.30|8|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 62|973, apertura: 11|9|1973, a las 16,30 horas, Material Didáctico para donación.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.
e.10|8 Nº 5.292 v.23|8|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.198|73

Llámase a licitación pública Nº 18, para lograr la provisión de un camión nuevo, sin uso, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1973, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.
e.22|8 Nº 5.460 v.23|8|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.239|73

Llámase a licitación pública Nº 16, para lograr la provisión de máquinas impresoras.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.
e.22|8 Nº 5.461 v.23|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 171|73, para la adquisición de formularios "Carta de Porte" y fichas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 28 del mes de agosto del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.22|8 Nº 5.450 v.23|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL

Departamento Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 01

Expediente Nº 280

Llámase a licitación pública Nº 01, para el día 31 de agosto de 1973, a las 11 horas, para la provisión de carne vacuna, con destino al Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, por el período 16|9|73 al 31|12|73.

Los oferentes deberán presentarse en el Departamento Contabilidad División Compras, Urquiza 2050, Rosario, donde podrán solicitar los pliegos correspondientes. — Departamento Contabilidad.
e.22|8 Nº 5.462 v.23|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 28

Expte. Nº 22.227

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 3 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de drogas, sueros, equipos estériles, etc., con destino al Policlínico "Eva Perón".

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Director Contrataciones.
e.22|8 Nº 5.463 v.23|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 22.375 y agreg.

Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 11 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, para la adquisición de alimentos en general, con destino al Comedor Universitario, el Hospital Nacional del Centenario y el Policlínico "Eva Perón".

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.21|8 Nº 5.445 v.30|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9|73

Llámase a licitación pública a fin de adquirir productos alimenticios y otros artículos de consumo, destinados a establecimientos asistenciales de la Universidad.

Apertura: el día 30 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada de 8 a 13 horas.
e.13|8 Nº 5.330 v.24|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolución Nº 1.140|73

Expediente Nº 376|66 c|11936|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.110, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, —planta baja— Capital Federal, por la provisión de— Materiales para instalación de fuerza motriz: (contactores magnéticos, interruptores termomagnéticos, voltímetros, amperímetros transformadores, etc., etc.).

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 20|8|73.
e.22|8 Nº 5.368 v.23|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración

Expediente Nº 2.664|73

Resolución Nº 1.250|73

Llámese Licitación Pública Nº 1.111, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1973, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Elementos y útiles de oficina.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.22|8 Nº 5.464 v.23|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 47|73 para el día 14 de setiembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "10 toneladas de níquel en cátodos u otras formas similares". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.22|8 Nº 5.466 v.31|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 43|73 para el día 15 de octubre de 1973, a horas 10, por la provisión de cuatro locomotoras nuevas, diesel eléctricas.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 10.000.000.

Valor del pliego: $ 100.

e.22|8 Nº 5.468 v.31|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250,
T. E. 89.116, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, con apertura el 10 de setiembre de 1973, a las 12 hs., para la venta de: un automotor "Kombi", Auto Unión D.K.W.; un "Ford Falcon", modelo 1968; una Estanciera metálica, dos puertas, marca IKA y una Ambulancia "Mercedes Benz", en el estado de uso en que se encuentran. Por pliegos, dirigirse a esta Fábrica (Oficina de Ventas); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a sus Dependencias en el interior del país. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Rosario, (S. Fe).

e.22|8 Nº 5.465 v.24|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 46|73, para el día 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, "por la provisión de una Central Telefónica automática moderna, montaje y puerta en funcionamiento en la F.M. "Fray Luis Beltrán", ubicada en Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras —piso 1º— oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 50.—. — El Director General.

e. 16|8 Nº 5.370 v. 28|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 34|73 para el día 5 de setiembre de 1973 a las 10 horas por la "provisión de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, 1º piso, oficina 148, Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e. 13|8 Nº 5.332 v.24|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 44|73 para el día 6 de setiembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "un horno a gas tipo continuo".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e.10|8 Nº 5.293 v.23|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 41|73 para el día 31 de agosto de 1973, a horas 10.30, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.13|8 Nº 5.331 v.24|8|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 30|73

Apertura: 31 agosto de 1973.

Hora: 15. Lugar: Azopardo 250 —10º piso— Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Liceo Militar General Belgrano en la Ciudad de Santa Fe.

Objeto: Construcción de un pabellón aula y laboratorio de física y química y una cuadra para tropa, incluso instalación eléctrica y sanitaria y exterior.

Precio del legajo $ 50.—.

Garantía de oferta: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Presupuesto oficial: $ 1.157.025,77.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones —10º piso— de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e. 16|8 Nº 5.371 v. 23|8|73

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de provisión y colocación de cielorraso y artefactos de iluminación, para los pisos 1ro., 2do. y 3ro. de la obra Instituto Geográfico Militar.

Apertura: 10 Set. 73, a las 9 horas. — Lugar de Apertura: Cabildo 381. — Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas. — Valor de la documentación: $ 150,00.

e.3|8 Nº 5.125 v.27|8|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 3 de setiembre de 1973 a 10 horas, ejecución obra "Reparación de techos en edificios de la Escuela Naval Militar".

Presupuesto oficial: $ 273.425,75. — Garantía de licitación: $ 2.734,25. — Precio del legajo: $ 80.

Consulta de Pliegos: Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 8 a 12 horas.

e.20|8 Nº 5.392 v.24|8|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE PERSONAL
ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 (Obras Públicas) para "Modificación de Baños en el Cuerpo de Cadetes (Ala Central)". — Presupuesto Oficial: pesos 475.850,00. — Valor del Pliego: $ 100,00.

Lugar, fecha y hora de Apertura: Escuela de Aviación Militar-Subdirección día 5 de setiembre de 1973, 15 horas.

Consultas y ventas de pliegos en el citado Instituto, Sección Compras a partir de la fecha, en el horario de 7,30 a 13 horas.

e.13|8 Nº 5.336 v.28|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.160|73

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 5 de setiembre de 1973, a las doce y treinta horas, para la realización del trabajos de adecuación y habilitación de locales para oficinas en el edificio sito en la calle San Martín 10, Capital Federal, por el sistema de "ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo".

Retiro de pliegos de bases y condiciones y planos correspondientes, en Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Presupuesto oficial $ 53.795.—.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973.

e. 16|8 Nº 5.384 v. 23|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA-RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, Piso 1º, (Oficina 70), Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: (víveres frescos y secos): pan, carne y derivados, verduras, frutas, papas, alimento para niños, etc. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — El interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.22|8 Nº 5.470 v.31|8|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para que el día 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" Avda. Las Heras 2670, Capital Federal, piso 1º (oficina 70) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: sondas, obleas, frascos de vidrio, etc.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — El interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.21|8 Nº 5.451 v.30|8|73

HOSPITAL COLONIA SANTA MARIA
Expediente Nro.: 5.629|73

Llámase a Licitación Pública 124, Nº 3|73, para el día 5 de setiembre de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en general, semillas, tabaco y papel para armar cigarrillos, **con destino al Hospital Colonia** "Santa María", ubicado en Santa María, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, para cubrir las necesidades de los meses octubre, noviembre y diciembre 1973. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia "Santa María", debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la Sección Contrataciones de la dependencia citada, de lunes a viernes, en un horario de 6 a 13 horas. — El Director del Establecimiento.

e.20|8 Nº 5.397 v.29|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 437|73

Azúcar granulada 1ra. calidad, en bolsas por 50 kgs. cada una.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de setiembre de 1973 a las 11 horas.

e.22|8 Nº 5.469 v.23|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 421|73

"Adquisición de diez (10) conjuntos de grupos electrógeno autopropulsados de 60 KVA-400 ciclos - 3 x 115 Volts, adecuados para suministrar corriente a Aviones Boeing 737, 707, Caravelle, DC-8, DC-10 y Avro-748".

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 11 de setiembre de 1973, a las 12 horas.

e.14|8 Nº 5.352 v.29|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 422|73

"Adquisición de ocho (8) tractores para arrastre de aeronaves, con una capacidad de 2.000 libras de empuje".

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 11 de setiembre de 1973, a las 13 horas.

e.14|8 Nº 5.354 v.29|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 423|73

"Adquisición de ocho (8) escaleras hidráulicas telescópicas, cubiertas, autotransportada, instaladas sobre Pick-Up, de 3.500 kgs. aproximadamente de capacidad de carga, con una altura mínima de izado de 2,40 metros y una máxima de izado de 3,90 metros".

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas.

e.14|8 Nº 5.353 v.29|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 90|73. — Prov. de 11 equipos electrobombas.

Licitación Pública Nº 91|73. — Prov. de 3 casillas metálicas.

Apertura de propuestas: 13 de setiembre de 1973, hora 15 y 15.30, respectivamente.

Licitación Pública Nº 92|73. — Reparación de 2 estatores de Alternadores marca CEE.

Licitación Pública Nº 93|73. — Prov. máquinas perforadoras, motobombas de inyección, motobombas centrífugas, motocompresores portátiles, martillos perforadores, engrasadores para herramientas neumáticas y máquinas topadoras montadas sobre tractor a orugas.

Licitación Pública Nº 94|73. — Prov. de 29 casillas rodantes.

Apertura de propuestas: 17 de setiembre de 1973, a las 15.30, 16 y 16.30, respectivamente.

Licitación Pública Nº 95|73. — Prov. mont. y puesta en servicio de una Central Telefónica automática.

Licitación Pública Nº 96|73. — Prov. de máquinas perforadoras, sacatestigos a cable, llaves p|usar con el bulbo interior y exterior del sacatestigo, machos pescador completos, tramos de barras de sondeo, reducciones de "AW", y juegos de mordazas.

Apertura de propuestas: 26 de setiembre de 1973, hora 15 y 15.30, respectivamente.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.21|7 Nº 5.452 v.27|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Cuyo
DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 24|73. — Construcción de cierre de alambre tejido, costado Noroeste de los terrenos de la ex-Central Concepción. — Zona Capital, Pcia. San Juan.

L. Pública Nº 25|73. — Racionalización sistema M.T. y B.T. subterráneo en Av. Libertador San Martín y calle Laprida entre Gral. Acha y Tucumán. — Casco Urbano de la Ciudad de San Juan.

L. Pública Nº 26|73. — Provisión e instalación de ocho equipos acondicionadores de aire, para edificio de calle Entre Ríos 161, Sur, Ciudad de San Juan.

Valor del pliego: $ 10. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura de propuestas: el día 10 de setiembre de 1973, a las 10, 11,30 y 12 horas, respectivamente.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compra de la Divisional San Juan, calle Laprida 12, Este, San Juan.

e.20|8 Nº 5.418 v.24|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Internacional Nº 88|73. — Proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo de regulación, comando y control centralizado para un bloque de 160 MW. a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B", Rosario (Prov. de Santa Fe), República Argentina.

Presupuesto Oficial: $ 6.500.000.

Valor del pliego: $ 400.

Apertura propuestas: 22 de octubre de 1973, hora 15.

L. Pública, Nº 89|73. — Provisión de equipos electromecánicos complementarios y de comunicaciones, montaje, obras civiles principales y complementarias para la construcción de las Estaciones Transformadoras de Rosario Oeste y Río Tercero de las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 5.420.000.

Valor del pliego: $ 500.

Apertura propuestas: 24 de octubre de 1973, hora 15.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.20|8 Nº 5.419 v.24|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|236|73: "Transporte de petróleo desde el Yacimiento Aguada San Roque hasta Tanques Generales de Plaza Huincul".

Duración del contrato: Cinco (5) meses con opción a prórroga.

Fecha apertura: 13 de setiembre de 1973, a las 10 horas.

Pliego: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 20|8 Nº 5.404 v. 31|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 — Nº 556|73 — Adq. repuestos y accesorios para motor Internacional.

Apertura: 26|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 — Nº 609|73 — Reparación de la torre de refrigeración Fluor zona I en Destilería La Plata.

Apertura: 18|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 — Nº 612|73. — Adq. Cámaras y Cubiertas.

Apertura: 11|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 613|73. — Adq. repuestos para motor Dorman.

Apertura: 20|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 614|73. — Adq. Desemulsionante químico.

Apertura: 12|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 — Nº 617|73. — Adq. guantes de cuero.

Apertura: 10|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 25 — Nº 619|73 — Adq. filtros y brazos cargadores.

Apertura: 12|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 — Nº 620|73. — Adq. Sílica Gel Anhidra.

Apertura: 14|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 621|73. — Adq. repuestos para motores Superior.

Apertura: 24|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 627|73. — Adq. cuerpo hidráulico para bomba de inyección.

Apertura: 24|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 628|73. — Repuestos para camión Autocar DC—9564.

Apertura: 25|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 — Nº 618|73. — Pintado de tanques de almacenaje en la Planta San Lorenzo.

Apertura: 11|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 25 — Nº 632|73. — Adq. cañerías.

Apertura: 11|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 — Nº 683|73 — Adq. bombas de profundidad.

Apertura: 17|9|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 — Nº 636|73. — Construcción Planta de Envasado de Aerosoles en Destilería Dock Sud.

Apertura: 2|10|73.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 16|8 Nº 5.375 v. 30|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|100|73: "Excavación de zanjas, revestimiento de cañerías, bajado de éstas a zanja y su posterior tapado en Yacimiento Puesto Hernández".

Fecha de Apertura: 4 de setiembre de 1973 a las 9 horas.

Pliego: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.10|8 Nº 5.297 v.27|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15: Nº 545|73: Adq. equipos para cementación de pozos, accesorios y repuestos.

Apertura: 20-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 552|73: Adq. tractor sobre rodado neumático, de una potencia neta SAE como mínimo de 155 HP.

Apertura: 20-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 576|73: Adq. ácido sulfúrico concentrado.

Apertura: 3-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 577|73: Adq. repuestos para bomba Gardner Denver.

Apertura: 11-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 578|73: Adq. repuestos para mesa Rotary.

Apertura: 13-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 579|73: Adq. colgadores de Tubing.

Apertura: 14-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 583|73: Adq. autoelevadores.

Apertura: 7-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 588|73: Adq. cable de acero.

Apertura: 10-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 589|73: Adq. cables de acero.

Apertura: 11-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 590|73: Adq. camiones y acoplados.

Apertura: 7-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 591|73: Adq. zapatos y collares para cementación.

Apertura: 20-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 592|73: Adq. repuestos para bombas de profundidad, especiales.

Apertura: 7-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 593|73: Adq. repuestos para bomba Oil Well.

Apertura: 18-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 594|73: Adq. embragues neumáticos.

Apertura: 4-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 595|73: Adq. equipo hidráulico para el ajuste de portamechas.

Apertura: 19-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 601|73: Adq. cubiertas y cámaras.

Apertura: 4-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 602|73: Adq. botines de seguridad y zapatos.

Apertura: 4-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 603|73: Adq. tractores medianos con motor diesel.

Apertura: 7-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 604|73: Adq. bomba alternativa.

Apertura: 13-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 605|73: Adq. cuñas automáticas y repuestos.

Apertura: 11-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 606|73: Adq. Trietilenglicol.

Apertura: 3-9-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 607|73: Adq. cabezas de pozo para caños de revestimiento.

Apertura: 17-9-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.8|8 Nº 5.224 v.28|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 - Nº 562|73

Adq. Zapatos y collares para cementación.

Apertura: 6|9|73.

Prórroga: para el día 25 de setiembre de 1973, a las 11 horas.

e.21|8 Nº 5.453 v.23|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.693: Const., montaje, puesta en marcha de 10 cámaras reductoras de presión y desmontaje instalaciones existentes en Rosario (prov. Santa Fe). — Apert. 18|9|73 10 horas. — Valor. $ 250.—.

Nº 8.697: Adq. siete válvulas esclusas automáticas. — Apert. 5|9|73. 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.702: Adq. de cuatro chasis p|montar tanques de gas licuado, 10 m3. — Apertura: 17|9|73: 10 horas. — Valor $ 75.

Nº 8.703: Adq. camiones playos p|siete toneladas. — Apert. 10|9|73: 10,30 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, pi. so 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 14|8 Nº 5.357 v. 27|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 7.300-SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de agosto de 1973, a las 15 hs., en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la oficina "General Guido", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 7º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General en el Dpto. Administración.

e.22|8 Nº 5.467 v.23|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 195-P|73.

Orden de Publicidad Nº 577-DA|73

Licitación Pública Nº 195-P|73. — Vto.. 10|9|73 a las 9,30 horas, por la adquisición de 8 automotores equipados con equipo hidroelevador con barquilla.

Valor del Pliego: $ 300.

Apertura, Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|8 Nº 5.409 v.31|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 200—P|73. — Vto.: 5|9|73, a las 9,30 horas, por la adquisición de cordón retractil de 4 conductores.

Valor del pliego: $ 80,00.

Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|8 Nº 5.376 v. 30|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 135-P|73

Vto.: 29|8|73, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 12 barquillas para 12 camiones tipo D19.

Valor del pliego: $ 140.—.

Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.274 v. 24|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 193-P|73

Vto.: 29 de agosto de 1973, a las 11,30 horas.

Adquisición de cajas de chapa de acero completas (para cajas cat. 222.023 y 022).

Valor del pliego: $ 160.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.273 v. 24|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|73

(2do. Llamado)

Vto.: 24|9|73, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de ampliación del edificio "Tablada", sito en la intersección de las calles Int. Crovara y Olavarría, Tablada, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 160,00.

Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|8 Nº 5.410 v.31|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 190-P|73

Vto.: 29|8|73, a las 10,30 horas.

Por la adquisición de electrobombas p|extracción de agua, bomba p|sistema de aire acondicionado, electrobomba p|trasvasar ácido sulfúrico, electrobomba sumergible y bomba centrífuga.

Valor del pliego: $ 80.—.

Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.275 v. 24|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 10.624-LP-1973

Motores eléctricos. 13|9|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 12.000 Ley 18.188.

e.20,8 Nº 5.413 v.7|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 28.062—LP—1972.

Ampliación del Establecimiento de Potabilización de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Apertura: 18|10|1973 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires).

Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Viedma, calle Presidente Yrigoyen 171.

Depósito de garantía: $ 18.082,84. Ley 18.188.

e. 16|8 Nº 5.377 v. 6|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 7.252-LP-1973

Cañería de asbestos cemento. Apertura: 7|9|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar, en las Divisionales Catamarca, calle Sarmiento 953, Comodoro Rivadavia, calle Hipólito Yrigoyen 555 y Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951 y en el Distrito Lanús, calle Sitio de Montevideo Nº 1042|52 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.13|8 Nº 5.328 v.4|9|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 26.039-LP-1973

Piezas especiales de fundición de hierro y válvulas esclusas. Apertura: 3|9|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en las Divisionales Comodoro Rivadavia (Chubut), calle Hipólito Yrigoyen 555 y Rosario (Santa Fe), calle Salta 1451 y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). Avda. Centenario 72. Depósito de garantía: 1 o|o del importe del presupuesto oficial de cada partida que se cotice.

e. 9|8 Nº 5.276 v. 31|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 95|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 724|42, 6º piso, Capital Federal, el día 30 de agosto de 1973, a las 13 horas, para la provisión máquinas facturadoras contables. — Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.22,8 Nº 5.471 v.23|8|73